

**NO COVER**  
**(1)**

**NO COVER**  
**(2)**



**CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL**

**DOCUMENTOS OFICIALES**

**61.º PERÍODO DE SESIONES**

**Abidján, 30 de junio a 9 de julio de 1976**

**Ginebra, 12 de julio a 5 de agosto de 1976**

# **RESOLUCIONES Y DECISIONES**

**SUPLEMENTO N.º 1**

**NACIONES UNIDAS**

**Nueva York, 1976**

## **NOTA .**

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de estas firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los números arábigos y romanos o letras mayúsculas que identifican cada resolución o decisión indican, respectivamente, el número de la resolución o decisión, y el período de sesiones en que fue aprobada la resolución o decisión.

Al final del presente volumen se encontrará una lista de las resoluciones aprobadas y las decisiones tomadas por el Consejo en su 61.º período de sesiones.

E/5889

## ÍNDICE

Página

Programa del 61.º período de sesiones . . . . .	vi
---	----

### RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DURANTE SU 61.º PERÍODO DE SESIONES \*

#### Resoluciones y decisiones aprobadas sin remisión previa a un comité del período de sesiones

##### RESOLUCIONES

2009 (LXI). Declaración de Abidján . . . . .	1
2010 (LXI). Expresión de gratitud al Gobierno y al pueblo de la Costa de Marfil . . . . .	2
2011 (LXI). Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados . . . . .	2
2012 (LXI). Asistencia a Zambia . . . . .	2
2020 (LXI). Asistencia a Mozambique . . . . .	3
2043 (LXI). Robustecimiento de las comisiones regionales para la cooperación regional e interregional . . . . .	4
2044 (LXI). Inclusión de Maldivas dentro del ámbito geográfico de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico y admisión de Maldivas como miembro de la Comisión . . . . .	6

##### DECISIONES

158 (LXI). Documento en que se expone la posición del Grupo de los 77 presentado en el contexto del tema del programa titulado «Examen general de la política económica y social internacional, inclusive la evolución regional y sectorial» . . . . .	6
159 (LXI). Decisión del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo relativa a la coherencia del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo . . . . .	6
160 (LXI). Universidad de las Naciones Unidas . . . . .	6
183 (LXI). Informe anual de la Comisión Económica para Europa . . . . .	6
184 (LXI). Informe anual de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico . . . . .	6
185 (LXI). Informe anual de la Comisión Económica para América Latina . . . . .	7
186 (LXI). Informe anual de la Comisión Económica para África. . . . .	7
187 (LXI). Informe anual de la Comisión Económica para Asia Occidental . . . . .	7
188 (LXI). Informe anual sobre las reuniones de los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales . . . . .	7
189 (LXI). Calendario de conferencias y reuniones . . . . .	7
190 (LXI). Participación de una organización intergubernamental en la labor del Consejo . . . . .	8
191 (LXI). Consecuencias para el presupuesto por programas de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo en sus 60.º y 61.º períodos de sesiones . . . . .	8
192 (LXI). Informe del Comité Administrativo de Coordinación sobre los gastos del sistema de las Naciones Unidas en relación con los programas . . . . .	8

\* La signatura del informe del comité del período de sesiones figura, entre paréntesis, a continuación del título de cada resolución o decisión adoptadas sobre el informe del comité del período de sesiones. Para el texto definitivo de esos informes, véase las secciones pertinentes del informe del Consejo Económico y Social a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones [*Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento N.º 3 (A/31/3)*].

## Resoluciones y decisiones aprobadas sobre la base de los informes del Comité de Asuntos Económicos

RESOLUCIONES		<i>Página</i>
<b>2013 (LXI).</b>	Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su cuarto período de sesiones (E/5876) . . . . .	9
<b>2014 (LXI).</b>	Intensificación de los servicios de información de las Naciones Unidas en el campo de los recursos naturales (E/5874) . . . . .	9
<b>2027 (LXI).</b>	Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados (E/5882) . . . . .	10
<b>2028 (LXI).</b>	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (E/5877) . . . . .	10
<b>2029 (LXI).</b>	Cuantificación de las actividades científicas y tecnológicas relativas al desarrollo (E/5877) . . . . .	12
<b>2030 (LXI).</b>	Programa mundial de investigación y desarrollo y de aplicación de la ciencia y la tecnología para la solución de los problemas particulares de las zonas áridas (E/5877) . . . . .	13
<b>2031 (LXI).</b>	Trabajos de investigación y desarrollo en las esferas de las fuentes de energía no tradicionales (E/5877). . . . .	14
<b>2032 (LXI).</b>	Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos (E/5877) . . . . .	15
<b>2033 (LXI).</b>	Informe del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo (E/5877)	15
<b>2034 (LXI).</b>	Reforzamiento de la capacidad tecnológica de los países en desarrollo (E/5877) . . . . .	15
<b>2035 (LXI).</b>	El período preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (E/5877) . . . . .	16
<b>2036 (LXI).</b>	Aplicación de la ciencia y la tecnología de las computadoras al desarrollo (E/5877) . . . . .	17
<b>2040 (LXI).</b>	Apoyo regional a las actividades nacionales encaminadas a mejorar los asentamientos humanos (E/5884). . . . .	17
<b>2041 (LXI).</b>	Prácticas corruptas, en particular los pagos ilícitos, en las transacciones comerciales internacionales (E/5883) . . . . .	18

### DECISIONES

<b>161 (LXI).</b>	Promoción de las exportaciones (E/5866) . . . . .	19
<b>162 (LXI).</b>	Sugerencias para proyectos experimentales sobre la aplicación práctica de un criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo (E/5869) . . . . .	19
<b>163 (LXI).</b>	Informe del Comité de Planificación del Desarrollo (E/5869) . . . . .	19
<b>169 (LXI).</b>	Directrices para planificadores del desarrollo sobre los factores relacionados con la población (E/5885). . . . .	19
<b>170 (LXI).</b>	Proyecto de programa provisional del cuarto período de sesiones del Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (E/5877) . . . . .	20
<b>171 (LXI).</b>	Establecimiento de una red para el intercambio de información tecnológica (E/5877) . . . . .	20
<b>172 (LXI).</b>	Ciencia y tecnología (E/5877) . . . . .	20
<b>179 (LXI).</b>	Recomendaciones del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación (E/5884) . . . . .	21
<b>180 (LXI).</b>	Informe de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre su segundo período de sesiones (E/5883). . . . .	21
<b>181 (LXI).</b>	Medidas contra las prácticas corruptas de las empresas transnacionales, y de otras empresas, de sus intermediarios y de otros implicados en tales prácticas (E/5883) . . . . .	21

### Resolución y decisión aprobadas sobre la base del informe del Comité Económico Especial

#### RESOLUCIÓN

<b>2042 (LXI).</b>	Desarrollo y cooperación económica internacional (E/5886) . . . . .	21
--------------------	---	----

#### DECISIÓN

<b>182 (LXI).</b>	Informe de la Conferencia Mundial Tripartita sobre el empleo, la distribución de los ingresos, el progreso social y la división internacional del trabajo (E/5886) . . . . .	22
-------------------	--	----

**Resoluciones y decisiones aprobadas sobre la base de los informes  
del Comité de Coordinación de la Política y del Programa**

RESOLUCIONES

<b>2015 (LXI).</b>	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (E/5871) . . . . .	23
<b>2016 (LXI).</b>	Asistencia en caso de desastres naturales y otras situaciones de desastre (E/5875) . . . . .	24
<b>2017 (LXI).</b>	Dependencias de la Secretaría para la fiscalización internacional de estupefacientes (E/5881) . . . . .	25
<b>2018 (LXI).</b>	Presupuestación y planificación para el desarrollo (E/5881) . . . . .	25
<b>2019 (LXI).</b>	Plan de mediano plazo para el período 1978-1981 (E/5881) . . . . .	26
<b>2021 (LXI).</b>	Fondo de las Naciones para la Infancia (E/5880) . . . . .	26
<b>2022 (LXI).</b>	Expansión de los servicios básicos prestados por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en los países en desarrollo (E/5880) . . . . .	26
<b>2023 (LXI).</b>	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo (E/5880) . . . . .	27
<b>2024 (LXI).</b>	Actividades operacionales para el desarrollo (E/5880) . . . . .	28
<b>2025 (LXI).</b>	Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población (E/5880) . . . . .	29
<b>2026 (LXI).</b>	Asistencia al pueblo palestino (E/5880) . . . . .	29
<b>2037 (LXI).</b>	Informe del Consejo Mundial de la Alimentación sobre su segundo período de sesiones (E/5879) . . . . .	29
<b>2038 (LXI).</b>	Cooperación entre el Comité Interministerial Africano para la Alimentación y los órganos de las Naciones Unidas y sus organismos especializados (E/5879) . . . . .	30
<b>2039 (LXI).</b>	Examen del mecanismo de fiscalización, investigación y coordinación administrativas y presupuestarias de las Naciones Unidas y de su sistema (E/5878) . . . . .	30

DECISIONES

<b>164 (LXI).</b>	Autorización para obtener préstamos concedida al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (E/5880) . . . . .	32
<b>165 (LXI).</b>	Voluntarios de las Naciones Unidas (E/5880) . . . . .	32
<b>166 (LXI).</b>	Informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (E/5880) . . . . .	33
<b>167 (LXI).</b>	Decimocuarto informe anual del Comité Intergubernamental del Programa Mundial de Alimentos Naciones Unidas/FAO y primer informe del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria (E/5880) . . . . .	33
<b>168 (LXI).</b>	Informes sobre cooperación técnica entre países en desarrollo (E/5880) . . . . .	33
<b>173 (LXI).</b>	Problemas relacionados con el comercio mundial de alimentos (E/5879) . . . . .	33
<b>174 (LXI).</b>	Declaración del Comité Administrativo de Coordinación sobre disposiciones institucionales relacionadas con la nutrición (E/5879) . . . . .	33
<b>175 (LXI).</b>	Informe del Comité Administrativo de Coordinación sobre la marcha de los trabajos en materia de desarrollo rural (E/5878) . . . . .	33
<b>176 (LXI).</b>	Informes de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica, e informe del Comité Administrativo de Coordinación (E/5878) . . . . .	34
<b>177 (LXI).</b>	Informe del Secretario General acerca de las necesidades inmediatas ocasionadas por las situaciones de emergencia económica (E/5878) . . . . .	34
<b>178 (LXI).</b>	Año Internacional del Niño (E/5878) . . . . .	34

**Lista de resoluciones y decisiones**

Resoluciones . . . . .	35
Decisiones . . . . .	36



## PROGRAMA DEL 61.º PERÍODO DE SESIONES

aprobado por el Consejo en su 2007.ª sesión, celebrada el 30 de junio de 1976,  
y revisado en su 2032.ª sesión, celebrada el 5 de agosto de 1976

1. Apertura del período de sesiones.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Examen general de la política económica y social internacional, inclusive la evolución regional y sectorial \*.
4. Cooperación regional \*.
5. Universidad de las Naciones Unidas \*.
6. Asistencia a Zambia \*.
7. Promoción de las exportaciones \*\*.
8. Planificación y proyecciones del desarrollo \*\*.
9. Desarrollo y cooperación económica internacional: Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional y revisión de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo \*\*\*\*.
10. Cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente \*\*.
11. Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados \*\*.
12. Asentamientos humanos \*\*.
13. Empresas transnacionales \*\*.
14. Ciencia y Tecnología \*\*.
15. Recursos naturales \*\*.
16. Cuestiones de población \*\*.
17. Problemas alimentarios \*\*\*.
18. Cooperación internacional y coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas \*\*\*.
19. Actividades operacionales para el desarrollo \*\*\*.
20. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas \*\*\*.
21. Asistencia en casos de desastres naturales y otras situaciones de desastre \*\*\*.
22. Plan de mediano plazo para el período 1978-1981 \*\*\*.
23. Asistencia a Mozambique \*.
24. Comercio y desarrollo.
25. Cooperación en relación con el desarrollo industrial.
26. Fondo Especial de las Naciones Unidas.
27. Reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas.
28. Elección de miembros del Grupo *ad hoc* intergubernamental de trabajo sobre prácticas corruptas establecido en virtud de la resolución 2041 (LXI) del Consejo, de 5 de agosto de 1976.
29. Propuesta de miembros para integrar el Consejo Mundial de la Alimentación.
30. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados \*.

---

\* Tema examinado sin remisión previa a un comité del período de sesiones.

\*\* Tema examinado por el Comité de Asuntos Económicos.

\*\*\* Tema examinado por el Comité de Coordinación de la Política y del Programa.

\*\*\*\* Tema examinado por el Comité Económico Especial.



## RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DURANTE SU 61.º PERÍODO DE SESIONES

### RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS SIN REMISIÓN PREVIAMENTE A UN COMITÉ DEL PERÍODO DE SESIONES

#### RESOLUCIONES

##### 2009 (LXI). Declaración de Abidján

*El Consejo Económico y Social,*

Reunido por primera vez en África, del 30 de junio al 9 de julio de 1976, por invitación del Gobierno de la República de la Costa de Marfil,

1. *Acoge con satisfacción* la importante declaración formulada por su Excelencia el Presidente de la República de la Costa de Marfil ante el Consejo en la sesión de apertura de su 61.º período de sesiones, declaración en la que analizó elocuentemente los problemas de los países en desarrollo en general y los de África en particular;

2. *Tiene presentes* los propósitos fundamentales de las Naciones Unidas, que se enuncian en la Carta de las Naciones Unidas, en particular el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales mediante, entre otras cosas, la adopción de medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz, el fomento entre las naciones de relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y la realización de la cooperación internacional en la solución de los problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario;

3. *Se felicita* de la adhesión a la independencia de Estados, situados en África en su mayoría, como resultado de su lucha por la libre determinación y la liberación nacional;

4. *Reclama* la rápida eliminación, del continente africano y de cualquier otro lugar en que existan, de todas las formas de colonialismo, neocolonialismo, agresión y ocupación extranjeras, dominación foránea, discriminación racial y *apartheid*, y afirma que esta cuestión debe continuar recibiendo la más alta prioridad entre las preocupaciones principales de la comunidad internacional;

5. *Considera* que es absolutamente necesario eliminar la injusticia y la desigualdad que afligen a vastos sectores

de la humanidad y acelerar el desarrollo de los países en desarrollo;

6. *Insta* a todos los países y a todas las organizaciones internacionales a que den mayor impulso a los esfuerzos que realiza la comunidad internacional para lograr mediante una acción individual o colectiva los fines, metas y objetivos del desarrollo de los países en desarrollo, teniendo plenamente en cuenta la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional [resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (VI) de la Asamblea General, de 1.º de mayo de 1974], así como la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados [resolución 3281 (XXIX) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1974], la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo [resolución 2626 (XXV), de 24 de octubre de 1970] y la resolución 3362 (S-VII) de la Asamblea General, de 16 de septiembre de 1975, sobre el desarrollo y la cooperación económica internacional;

7. *Insta asimismo* a todos los países y a todas las organizaciones internacionales a que se esfuercen por aplicar con la máxima diligencia los acuerdos concertados dentro del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los logrados en el cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y en otras conferencias y reuniones internacionales, y a que traten de llegar a nuevos acuerdos y de ampliar, cuando proceda, los existentes, teniendo en cuenta la necesidad de celebrar negociaciones, y, cuando así se convenga, reuniones preparatorias con este objeto, de modo que aporten soluciones concretas a los problemas de los países en desarrollo;

8. *Reafirma* la necesidad de aplicar las medidas especiales o las decisiones específicas adoptadas en favor de los países en desarrollo más gravemente afectados, menos adelantados, sin litoral e insulares;

9. *Manifiesta su preocupación* por la crítica naturaleza de los problemas del desarrollo en África, que se refleja en el gran número de países africanos identificados como países menos adelantados o más gravemente

afectados, e insta a los países desarrollados y a los países en desarrollo que estén en situación de hacerlo, así como a los órganos apropiados del sistema de las Naciones Unidas, a que aumenten su asistencia a esos países;

10. *Afirma* la necesidad de aumentar sustancialmente el nivel de la producción de alimentos en los países en desarrollo, especialmente en los de África, y de aportarles con ese objeto asistencia adecuada;

11. *Insta* a todos los países a que demuestren la voluntad política necesaria y a que pongan a la disposición de las Naciones Unidas recursos adecuados para que puedan desempeñar su papel en las esferas económica y social;

12. *Declara* finalmente que:

El objetivo de eliminar la injusticia y la desigualdad y de alcanzar la cooperación internacional para la promoción del progreso económico y de mejores niveles de vida, así como para el progreso social y el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales para todos sin distinción, no se ha hecho todavía realidad en grandes zonas del mundo; teniendo eso en cuenta, el Consejo proclama su adhesión a los principios de independencia nacional, soberanía y autosuficiencia, y su fe en la cooperación, el diálogo y la negociación entre los países desarrollados y los países en desarrollo sobre la base de una auténtica voluntad política de fomentar un sistema equitativo y justo de relaciones económicas internacionales, de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

2020.<sup>a</sup> sesión plenaria  
9 de julio de 1976

#### **2010 (LXI). Expresión de gratitud al Gobierno y al pueblo de la Costa de Marfil**

*El Consejo Económico y Social,*

*Reunido* por primera vez en el continente africano, *Consciente* de las responsabilidades que le asigna la Carta de las Naciones Unidas,

*Convencido* de que su histórica reunión de Abidján le ha dado nuevo impulso para el cumplimiento de esas responsabilidades,

1. *Expresa su profunda gratitud* a su Excelencia el Presidente de la República de la Costa de Marfil y al Gobierno de la República de la Costa de Marfil por haber hecho posible esta reunión;

2. *Pide* al Presidente del Consejo Económico y Social que transmita la expresión de su profundo agradecimiento al pueblo de la República de la Costa de Marfil y, en particular, a los responsables de la excelente organización de la reunión, por la generosa hospitalidad y la cálida acogida que han brindado al Consejo.

2021.<sup>a</sup> sesión plenaria  
9 de julio de 1976

#### **2011 (LXI). Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 3454 (XXX) de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1975, y las resoluciones anteriores del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General relativas a las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados,

*Reafirmando* el carácter eminentemente humanitario de las actividades del Alto Comisionado en beneficio de los refugiados y las personas desplazadas,

*Reconociendo* la importancia de las tareas fundamentalmente humanitarias realizadas por la Oficina del Alto Comisionado en el contexto de desastres causados por el hombre, además de sus funciones originales,

*Tomando nota* del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados<sup>1</sup> y de la declaración verbal hecha por él ante el Consejo en su 61.º período de sesiones<sup>2</sup> sobre diversos aspectos de sus actividades humanitarias,

1. *Encomia* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por sus esfuerzos en favor de los refugiados y las personas desplazadas, víctimas de desastres causados por el hombre, que requieren una asistencia humanitaria urgente;

2. *Pide* al Alto Comisionado que continúe sus actividades, en cooperación con los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y los organismos voluntarios competentes, para aliviar los sufrimientos de todas las personas de las que se ocupa su Oficina y promover soluciones permanentes y rápidas de sus problemas mediante la prestación de los socorros que se necesitan con urgencia, la repatriación voluntaria y la asistencia para su rehabilitación, integración o reasentamiento;

3. *Exhorta* a la comunidad internacional a que continúe y fortalezca aún más su apoyo a las actividades humanitarias del Alto Comisionado;

4. *Transmite* el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones.

2028.<sup>a</sup> sesión plenaria  
2 de agosto de 1976

#### **2012 (LXI). Asistencia a Zambia**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Rhodesia del Sur, en particular la resolución 232 (1966) de 16 de diciembre de 1966, por la que se declaró que la situación en Rhodesia del Sur

<sup>1</sup> E/5853 y Corr.1; para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento N.º 12 (A/31/12)*.

<sup>2</sup> Véase E/SR.2027.

constituía una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, y la resolución 253 (1968) de 29 de mayo de 1968, por la que se impusieron sanciones obligatorias contra Rhodesia del Sur,

*Respaldando* la decisión del Gobierno de Zambia en 1968 de aplicar progresivamente las sanciones obligatorias de las Naciones Unidas contra Rhodesia del Sur prescritas en la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad, decisión que culminó en el cierre de la frontera con Rhodesia del Sur en 1973,

*Apreciando* los enormes sacrificios que han hecho el Gobierno y el pueblo de Zambia en función de las oportunidades de desarrollo económico y social a que ha renunciado ese país desde que Rhodesia del Sur declaró unilateralmente la independencia, en noviembre de 1965,

*Recordando* la resolución 277 (1970) del Consejo de Seguridad de 18 de marzo de 1970, en la que, entre otras cosas, se pidió a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas que incrementaran, con carácter prioritario, su asistencia a Zambia,

*Recordando asimismo* la resolución 329 (1973) del Consejo de Seguridad, de 10 de marzo de 1973, en la que se exhortó a todos los Estados a que prestaran inmediatamente asistencia técnica, financiera y material a Zambia a fin de aumentar su capacidad para aplicar plenamente la política de sanciones obligatorias, y en la que se pidió al Secretario General que, en colaboración con las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, organizara con efecto inmediato todo tipo de asistencia financiera, técnica y material a Zambia para permitirle que aplicara su política de independencia económica respecto del régimen racista de Rhodesia del Sur,

*Agradeciendo* la asistencia recibida hasta la fecha de algunos Estados Miembros y del sistema de las Naciones Unidas,

*Tomando nota con satisfacción* de las medidas adoptadas hasta ahora por el Secretario General para organizar un programa efectivo de asistencia internacional a Zambia,

*Habiendo oído* la exposición hecha en nombre del Secretario General y la declaración del representante de Zambia <sup>3</sup>,

*Advirtiendo que*

a) El costo real para Zambia incluye no sólo el costo directo de aplicar las sanciones y el costo de las medidas extraordinarias que éstas han exigido, sino también los fuertes gastos ordinarios y el destino a otros fines de los limitados recursos financieros y humanos con que cuenta el país para su desarrollo nacional;

b) El costo directo que ha supuesto para Zambia la aplicación de las sanciones durante los diez últimos años se calcula en unos 650 millones de dólares de los Estados Unidos, de los que aproximadamente 450 millones de dólares corresponden al período 1973-1976;

c) El Gobierno de Zambia ha puesto ya en marcha varios proyectos de desarrollo a largo plazo destinados a contrarrestar los efectos adversos de las sanciones;

d) El Gobierno de Zambia desea proseguir el programa de cooperación entre Zambia y las Naciones Unidas hasta fines de 1977,

*Teniendo presentes* las disposiciones de los Artículos 49 y 50 de la Carta de las Naciones Unidas,

*Reconociendo* que Zambia hace frente a problemas económicos especiales ocasionados por la aplicación de las medidas dictadas por el Consejo de Seguridad en su resolución 253 (1968), especialmente en el contexto del creciente ímpetu y presión de los acontecimientos políticos en el África meridional,

1. *Apoya firmemente* el llamamiento hecho por el Consejo de Seguridad a la comunidad internacional para que preste asistencia financiera, técnica y material a Zambia;

2. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que sigan proporcionando a Zambia asistencia amplia y apropiada, bilateral y multilateralmente, siempre que sea posible en forma de donaciones, a fin de que Zambia pueda soportar el gran costo que le supone aplicar las sanciones y realizar su programa de desarrollo normal;

3. *Pide* a las Naciones Unidas y a todas sus organizaciones y organismos especializados que hagan todo lo que esté a su alcance por ayudar a Zambia;

4. *Pide* al Fondo Especial de las Naciones Unidas que preste especial atención a las necesidades de Zambia;

5. *Pide* al Secretario General que prosiga el programa de cooperación entre Zambia y las Naciones Unidas hasta fines de 1977;

6. *Pide asimismo* al Secretario General que mantenga bajo constante estudio la situación, que celebre consultas, cuando sea procedente, con representantes de los gobiernos de todos los Estados Miembros interesados, organizaciones regionales, organismos intergubernamentales, instituciones financieras regionales e internacionales, y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, y que informe sobre ellas al Consejo Económico y Social en su 63.º período de sesiones.

2029.ª sesión plenaria  
3 de agosto de 1976

## 2020 (LXI). Asistencia a Mozambique

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Rhodesia del Sur, en particular la resolución 232 (1966) de 16 de septiembre de 1966, en la que se declara que la situación existente en Rhodesia del Sur constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, y la resolución 253 (1968) de 29 de mayo de 1968, por la que se impusieron sanciones obligatorias contra Rhodesia del Sur,

*Encomiando* la decisión del Gobierno de Mozambique de aplicar las sanciones obligatorias contra Rhodesia

<sup>3</sup> Véanse E/SR.2028 y E/5867.

del Sur en cumplimiento de la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad,

*Apreciando* los grandes sacrificios que se han impuesto al Gobierno y el pueblo de Mozambique como consecuencia del cierre de la frontera con Rhodesia del Sur,

*Recordando* la resolución 386 (1976) del Consejo de Seguridad de 17 de marzo de 1976, en la que se hace un llamamiento a todos los Estados para que proporcionen inmediatamente asistencia técnica, financiera y material a Mozambique y se pide al Secretario General que, en colaboración con las organizaciones apropiadas del sistema de las Naciones Unidas, organice con efecto inmediato todas las formas posibles de asistencia financiera, técnica y material a Mozambique a fin de que este país pueda llevar a cabo su política de independencia económica del régimen racista de Rhodesia del Sur y aumentar su capacidad para aplicar plenamente las sanciones obligatorias de las Naciones Unidas,

*Recordando* la resolución 1987 (LX) del Consejo Económico y Social de 11 de mayo de 1976, y respaldando enérgicamente el llamamiento dirigido por el Consejo de Seguridad a la comunidad internacional para que proporcione inmediatamente asistencia financiera, técnica y material a Mozambique,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre asistencia a Mozambique <sup>4</sup>,

1. *Toma nota con satisfacción* de las medidas tomadas por el Secretario General para organizar un programa efectivo de asistencia internacional a Mozambique;

2. *Expresa su agradecimiento* por la asistencia proporcionada hasta ahora a Mozambique por Estados Miembros y por el sistema de las Naciones Unidas;

3. *Toma nota en especial* de que la asistencia recibida hasta la fecha es inferior a la suma que necesita Mozambique para hacer frente a los problemas económicos especiales resultantes de la aplicación de las medidas decididas en la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad;

4. *Pide* a todos los Estados Miembros que respondan generosamente al llamamiento del Consejo de Seguridad y que proporcionen asistencia, bilateral y multilateralmente, siempre que sea posible en forma de subvenciones, para que Mozambique pueda soportar el elevado costo que se deriva de la aplicación de las sanciones y realizar su programa de desarrollo normal;

5. *Pide* a las Naciones Unidas y a todas sus organizaciones y organismos especializados que prosigan sus esfuerzos para ayudar a Mozambique;

6. *Pide* al Fondo Especial de las Naciones Unidas que considere de manera especial y con ánimo favorable las necesidades de Mozambique;

7. *Pide* al Secretario General que vele por que en 1977 se siga realizando un programa eficaz de asistencia financiera, material y técnica a Mozambique, y que siga cooperando estrechamente con el Gobierno de Mozambique para movilizar los recursos necesarios;

<sup>4</sup> E/5872/Rev.1.

8. *Pide* al Secretario General que vele por que se tomen las disposiciones financieras y presupuestarias adecuadas para seguir movilizando los recursos, y que coordine el programa internacional de asistencia a Mozambique;

9. *Pide también* al Secretario General que disponga que se dé la más amplia difusión posible al examen mencionado en su informe <sup>5</sup> tan pronto esté terminado;

10. *Pide además* al Secretario General que mantenga la situación en constante estudio, que celebre periódicamente reuniones consultivas con representantes de los gobiernos de todos los Estados Miembros interesados, organizaciones regionales, organismos intergubernamentales, instituciones financieras regionales e internacionales, y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, y que informe al Consejo Económico y Social en su 63.º período de sesiones.

2030.ª sesión plenaria  
3 de agosto de 1976

#### **2043 (LXI). Robustecimiento de las comisiones regionales para la cooperación regional e interregional**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* sus múltiples resoluciones, así como las de la Asamblea General, sobre la descentralización de las actividades económicas y sociales y el robustecimiento de las comisiones regionales, entre ellas las resoluciones de la Asamblea General 1709 (XVI) de 19 de diciembre de 1961 y 1823 (XVII) de 18 de diciembre de 1962 y las resoluciones 793 (XXX) de 3 de agosto de 1960, 1442 (XLVII) de 31 de julio de 1969, 1756 (LIV) de 16 de mayo de 1973, 1896 (LVII) de 1.º de agosto de 1974 y 1952 (LIX) de 23 de julio de 1975 del Consejo Económico y Social,

*Advirtiendo* que se han realizado progresos lentos pero constantes en la descentralización de las actividades operacionales gracias a los acuerdos concertados entre el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Secretario General por los que se dispone que las comisiones regionales sean los organismos de ejecución para proyectos subregionales, regionales e interregionales en las condiciones indicadas en las resoluciones 1896 (LVII) y 1952 (LIX) del Consejo,

*Tomando nota con aprecio* de los informes de la Dependencia Común de Inspección sobre las estructuras regionales del sistema de las Naciones Unidas <sup>6</sup> y sobre la descentralización de las actividades económicas y sociales y otras actividades conexas de las Naciones Unidas y el robustecimiento de las comisiones regionales <sup>7</sup> y del informe del Secretario General sobre las estructuras regionales del sistema de las Naciones

<sup>5</sup> *Ibid.*, párr. 25.

<sup>6</sup> E/5727 y Add.1 y 2.

<sup>7</sup> E/5607 y Corr.1 y E/5607/Add.1 y 2.

Unidas<sup>8</sup>, así como de las observaciones formuladas sobre dichos informes,

*Tomando nota asimismo* de las propuestas preliminares que está discutiendo el Comité *ad hoc* de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas en su estudio, en particular, de las estructuras de la cooperación regional e interregional,

*Advirtiendo* que las comisiones regionales han venido adaptando sus programas de trabajo y sus actividades, en particular, para ajustarse a las decisiones aprobadas por la Asamblea General en sus períodos extraordinarios de sesiones sexto y séptimo y a la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados que figura en la resolución 3281 (XXIX) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1974,

*Reconociendo* que, sin perjuicio de las necesidades y condiciones especiales de cada región, las comisiones regionales, con la experiencia que tienen en la promoción de la cooperación regional y subregional, son las instituciones apropiadas dentro de las Naciones Unidas para actuar como centros de formulación, coordinación y ejecución de programas para el fomento de la cooperación interregional, especialmente en lo que respecta al programa de cooperación económica entre países en desarrollo en sus respectivas regiones,

*Apreciando* el hecho de que, tal como se indica en el informe del Secretario General sobre las reuniones de los Secretarios Ejecutivos de las comisiones regionales<sup>9</sup>, se están haciendo esfuerzos para coordinar las actividades de las comisiones en esta esfera, así como las del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, las de organismos de las Naciones Unidas como la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y las de todos los organismos especializados,

1. *Reafirma* que, de conformidad con la resolución 1756 (LIV) del Consejo, se debe facultar plenamente a las comisiones regionales para que cumplan su cometido como los centros principales de desarrollo económico y social general del sistema de las Naciones Unidas en sus respectivas regiones, y pide a todas las organizaciones y organismos del sistema que trabajen en estrecha cooperación con las comisiones regionales para lograr los objetivos generales de desarrollo económico y social a nivel regional;

2. *Afirma*, sin perjuicio de las necesidades y condiciones especiales de cada región y del resultado de la labor del Comité *ad hoc* de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, y teniendo en cuenta la resolución 2688 (XXV) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1970, especialmente la sección III de su anexo, que las comisiones regionales deberían —tal como se expone en los párrafos 469 y 470 del informe de la Dependencia

Común de Inspección sobre las estructuras regionales del sistema de las Naciones Unidas<sup>10</sup>— asumir la dirección y la responsabilidad de la coordinación y cooperación intersectoriales a nivel regional, con el apoyo activo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de las oficinas regionales;

3. *Pide* Al Comité *ad hoc* de la reestructuración de los sectores económico y social de las Naciones Unidas que, sin perjuicio de las necesidades y condiciones especiales de cada región ni del resultado de la labor del Comité *ad hoc*, considere, entre otras posibilidades, las de que:

a) Se designe a las comisiones regionales como jefes de equipo encargados de la cooperación y la coordinación de programas intersectoriales a nivel regional;

b) Se designe, de conformidad con las disposiciones de la resolución 2688 (XXV) de la Asamblea General y de la resolución 1896 (LVII) del Consejo, a las comisiones regionales como organismos de ejecución del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en el caso de los futuros proyectos intersectoriales subregionales, regionales e interregionales y que se incluya a las comisiones en la lista de organismos de ejecución para la realización de esos proyectos;

c) Se deleguen en las comisiones regionales todas las funciones que corresponden a los organismos de ejecución relacionados con las actuales actividades operacionales e intersectoriales, subregionales y regionales, de las Naciones Unidas, de conformidad con las resoluciones 1896 (LVII) y 1952 (LIX) del Consejo;

d) Se organicen con carácter regular por los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales, reuniones con miras a mejorar la coordinación de las actividades económicas y sociales del sistema de las Naciones Unidas en sus respectivas regiones;

e) Se adopten disposiciones para asegurar que las opiniones regionales queden debidamente reflejadas en los debates de la Segunda Comisión de la Asamblea General;

4. *Pide* al Secretario General que prevea suficientes asignaciones para que las comisiones regionales puedan seguir llevando a cabo eficazmente sus actividades y que considere la posibilidad de tomar las medidas oportunas para que los secretarios ejecutivos de esas comisiones estén presentes durante el examen del presupuesto de su comisión regional respectiva;

5. *Recomienda* que, sin perjuicio de las necesidades y condiciones especiales de cada región, los jefes ejecutivos de organizaciones mundiales tales como la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y de los organismos especializados intensifiquen su cooperación con las secretarías de las comisiones regionales, con vista a convertirlas en centros de formulación, coordinación y

<sup>8</sup> E/5801.

<sup>9</sup> E/5835 y Corr.1 y E/5835/Add.1.

<sup>10</sup> E/5727.

ejecución de programas para el fomento de la cooperación entre los Estados miembros de las comisiones respectivas;

6. *Pide* a las comisiones regionales interesadas que elaboren un programa de trabajo y de prioridades de su región respectiva en la esfera de la cooperación entre países en desarrollo, teniendo presente la próxima Conferencia sobre Cooperación Económica entre Países en Desarrollo que se celebrará en la ciudad de México en septiembre de 1976 y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre países en desarrollo, que se celebrará en la Argentina en 1977;

7. *Pide asimismo* al Secretario General que presente al Consejo para su examen en su 63.º período de sesiones, teniendo en cuenta las consecuencias financieras, propuestas para reforzar, de ser preciso, las secretarías de las comisiones regionales a fin de que puedan promover eficazmente la cooperación entre los países en desarrollo a nivel regional e interregional.

2032.ª sesión plenaria  
5 de agosto de 1976

#### **2044 (LXI). Inclusión de Maldivas dentro del ámbito geográfico de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico y admisión de Maldivas como miembro de la Comisión**

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo considerado* la solicitud de admisión en la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico presentada por el Gobierno de la República de Maldivas <sup>11</sup>,

1. *Decide* incluir a Maldivas en el ámbito geográfico de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico y admitirla como miembro de la Comisión;

2. *Decide asimismo* modificar en consecuencia los párrafos 2 y 3 de las atribuciones de la Comisión <sup>12</sup>.

2032.ª sesión plenaria  
5 de agosto de 1976

<sup>11</sup> E/5858.

<sup>12</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 61.º período de sesiones, Suplemento N.º 9 (E/5786), anexo III.*

### DECISIONES

#### **158 (LXI). Documento en que se expone la posición del Grupo de los 77 presentado en el contexto del tema del programa titulado «Examen general de la política económica y social internacional, inclusive la evolución regional y sectorial»**

En su 2020.ª sesión, celebrada el 9 de julio de 1976, el Consejo decidió incluir como anexo a su informe anual a la Asamblea General <sup>13</sup> el documento en que se expone la posición del Grupo de los 77 presentado en el contexto del tema del programa titulado «Examen general de la política económica y social internacional, inclusive la evolución regional y sectorial» <sup>14</sup>.

#### **159 (LXI). Decisión del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo relativa a la coherencia del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo**

En su 2020.ª sesión, celebrada el 9 de julio de 1976, el Consejo decidió señalar a la atención de los organismos especializados la decisión relativa a la coherencia del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, adoptada por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su 22.º período de sesiones <sup>15</sup>, pidiéndoles que se distribuyese, si procediera, a sus órganos deliberantes en los próximos períodos de sesiones.

<sup>13</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento N.º 3 (A/31/3), anexo IV.*

<sup>14</sup> E/L.1728/Rev.1 y Corr.1.

<sup>15</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 61.º período de sesiones, Suplemento 2 A (E/5846), párr. 158.*

#### **160 (LXI). Universidad de las Naciones Unidas**

En su 2025.ª sesión, celebrada el 23 de julio de 1976, el Consejo tomó nota del informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas <sup>16</sup>, y decidió transmitirlo a la Asamblea General para su examen en el trigésimo primer período de sesiones.

#### **183 (LXI). Informe anual de la Comisión Económica para Europa**

En su 2032.ª sesión, celebrada el 5 de agosto de 1976, el Consejo decidió:

a) Tomar nota del informe de la Comisión Económica para Europa relativo al período comprendido entre el 25 de abril de 1975 y el 9 de abril de 1976 <sup>17</sup>, de las opiniones expresadas durante los debates habidos en la Comisión y de las resoluciones y demás decisiones adoptadas por ella en su 31.º período de sesiones y que figuran en la tercera y cuarta parte de su informe;

b) Aprobar el programa de trabajo y órdenes de prioridad que figuran en las partes quinta y sexta de ese informe.

#### **184 (LXI). Informe anual de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico**

En su 2032.ª sesión, celebrada, el 5 de agosto de 1976, el Consejo decidió:

<sup>16</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento N.º 31 (A/31/31).*

<sup>17</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 61.º período de sesiones, Suplemento N.º 8 (E/5781).*

a) Tomar nota del informe de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico relativo al período comprendido entre el 8 de marzo de 1975 y el 2 de abril de 1976<sup>18</sup>, así como de las recomendaciones y resoluciones que figuran en los capítulos II y III de ese informe;

b) Aprobar el programa de trabajo y el orden de prioridad que figuran en el capítulo IV del informe;

c) Modificar los párrafos 2 y 4 del mandato de la Comisión<sup>19</sup> sustituyendo la expresión «Islas Gilbert y Ellice» por la expresión «Islas Gilbert» y agregando «Tuvalu»<sup>20</sup> a la lista de los miembros asociados de la Comisión.

#### **185 (LXI). Informe anual de la Comisión Económica para América Latina**

En su 2032.<sup>a</sup> sesión, celebrada el 5 de agosto de 1976, el Consejo decidió tomar nota del informe de la Comisión Económica para América Latina relativo al período comprendido entre el 7 de mayo de 1975 y el 6 de mayo de 1976<sup>21</sup>.

#### **186 (LXI). Informe anual de la Comisión Económica para Africa**

En su 2032.<sup>a</sup> sesión, celebrada el 5 de agosto de 1976, el Consejo decidió:

a) Tomar nota del informe de la Comisión Económica para Africa relativo al período comprendido entre el 1.º de marzo de 1975 y el 29 de febrero de 1976<sup>22</sup>;

b) Modificar el párrafo 5 del mandato de la Comisión<sup>23</sup> agregando los nombres de los siguientes Estados como miembros de la Comisión: Bostwana, Cabo Verde, Comoras, Gambia, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Kenya, Lesotho, Malawi, Mauricio, Mozambique, Santo Tomé y Príncipe, Swazilandia y Zambia.

#### **187 (LXI). Informe anual de la Comisión Económica para Asia Occidental**

En su 2032.<sup>a</sup> sesión, celebrada el 5 de agosto de 1976, el Consejo decidió:

a) Tomar nota del informe de la Comisión Económica para Asia Occidental sobre su tercer período de sesiones<sup>24</sup>, así como de las resoluciones que figuran en el capítulo III de ese informe;

b) Aprobar las modificaciones introducidas en el programa de trabajo y el orden de prioridad de la Comisión

para 1976-1977 y en el proyecto de plan de mediano plazo para 1978-1981 que figuran en el capítulo IV del informe.

#### **188 (LXI). Informe sobre las reuniones de los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales**

En su 2032.<sup>a</sup> sesión, celebrada el 5 de agosto de 1976, el Consejo tomó nota del informe anual del Secretario General sobre las reuniones de los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales<sup>25</sup>.

#### **189 (LXI). Calendario de conferencias y reuniones**

En su 2032.<sup>a</sup> sesión, celebrada el 5 de agosto de 1976, el Consejo decidió aprobar los siguientes cambios en el calendario de conferencias y reuniones para lo que resta de 1976 y para 1977<sup>26</sup>:

a) El Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo celebrará un período de sesiones en Ginebra del 22 de noviembre al 3 de diciembre de 1976;

b) El Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo celebrará un período extraordinario de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas, del 17 al 28 de enero de 1977;

c) Los Grupos especiales de trabajo II y III del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo celebrarán una reunión cada uno de cinco días de duración, en 1977; una reunión tendrá lugar en Ginebra y otra en Nueva York en las fechas que se fijarán; la reunión del Grupo especial de trabajo I prevista para 1977 en Ginebra durará cinco días en lugar de los tres días previstos;

d) Los grupos regionales del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo para los países de la Comisión Económica para Africa, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico y la Comisión Económica para el Asia Occidental, celebrarán una reunión cada uno de tres días de duración en 1977; las reuniones tendrán lugar en las sedes de las comisiones regionales en las fechas que se fijarán;

e) La Comisión de Empresas Transnacionales celebrará la continuación de su segundo período de sesiones, de un día de duración, en el segundo semestre de 1976;

f) El Grupo plenario intergubernamental de trabajo sobre el código de conducta para las empresas transnacionales se reunirá en la Sede de las Naciones Unidas en 1977, en las fechas que se indican a continuación:

- i) 10 a 14 de enero;
- ii) 22 de febrero a 4 de marzo;
- iii) 29 de agosto a 2 de septiembre;

<sup>18</sup> *Ibid.*, Suplemento N.º 9 (E/5786).

<sup>19</sup> *Ibid.*, anexo III.

<sup>20</sup> Nombre adoptado por el antiguo territorio de las islas Ellice.

<sup>21</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 61.º período de sesiones, Suplemento N.º 10 (E/5784).

<sup>22</sup> *Ibid.*, Suplemento N.º 11 (E/5783).

<sup>23</sup> *Ibid.*, anexo III.

<sup>24</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 61.º período de sesiones, Suplemento N.º 12 (E/5785).

<sup>25</sup> E/5835 y Corr.1 y E/5835/Add.1.

<sup>26</sup> Para el calendario de conferencias y reuniones para 1977, véase el informe del Consejo Económico y Social a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones [*Documentos Oficiales de la Asamblea General*, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento N.º 3 (A/31/3)], anexo III.

g) La Comisión de Empresas Transnacionales celebrará su tercer período de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas del 25 de abril al 6 de mayo de 1977 (en lugar de celebrarse del 17 al 27 de febrero);

h) Las reuniones del Comité de Planificación del Desarrollo se celebrarán en las fechas y los lugares que se indican a continuación:

- i) El Grupo de trabajo I sobre el progreso y las perspectivas en el Asia meridional y oriental, en Bangkok, del 1.º al 5 de noviembre de 1976;
- ii) El Grupo de trabajo II sobre el progreso y las perspectivas en América Latina y el Caribe, en Santiago de Chile, del 22 al 26 de noviembre de 1976;
- iii) El Grupo de trabajo III sobre el progreso y las perspectivas en África, en Addis Abeba, del 13 al 17 de diciembre de 1976;

i) Las reuniones de esos tres Grupos de trabajo ya programadas para 1977 se celebrarán en fechas que se fijarán;

j) El Comité del Programa y de la Coordinación celebrará su 17.º período de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas, del 9 de mayo al 3 de junio de 1977 (en lugar de celebrarse del 21 de marzo al 1.º de abril);

k) La fecha de la reunión de un día del Comité del Programa y de la Coordinación que ha celebrarse antes de comenzar el 17.º período de sesiones se dejará abierta y se fijará a la luz del calendario general de reuniones para 1977;

l) La Octava Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Lejano Oriente, que inicialmente se iba a celebrar en Yakarta del 13 al 27 de octubre de 1976, se celebrará en la sede de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico del 17 al 28 de enero de 1977;

m) El Grupo especial de trabajo III del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, que ha de examinar cuestiones relativas a la energía, se reunirá en Viena del 11 al 16 de octubre de 1976 (en lugar de reunirse del 27 de septiembre al 1.º de octubre en la Sede de las Naciones Unidas);

n) La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua se celebrará en Mar del Plata (Argentina) del 14 al 25 de marzo de 1977 (en lugar de celebrarse del 7 al 18 de marzo), y, como consecuencia, el quinto período de sesiones del Comité de Recursos Naturales se celebrará del 16 al 27 de mayo (en lugar del 28 de marzo al 8 de abril) en la Sede de las Naciones Unidas;

o) El Grupo Intergubernamental *ad hoc* sobre prácticas corruptas, creado por la resolución 2041 (LXI) del Consejo Económico y Social, celebrará su primera reunión en la Sede de las Naciones Unidas del 11 al 15 de octubre de 1976 y celebrará dos reuniones más también en la Sede cada una de dos semanas de duración, durante los cinco primeros meses de 1977, en las fechas que se fijarán a la luz del calendario general de reuniones de 1977.

#### **190 (LXI). Participación de una organización intergubernamental en la labor del Consejo**

En su 2032.ª sesión, celebrada el 5 de agosto de 1976, el Consejo decidió, de acuerdo con la recomendación de su Mesa<sup>27</sup> después del examen de una solicitud<sup>28</sup> presentada por la Agence de coopération culturelle et technique a los efectos de su designación por el Consejo de conformidad con el artículo 79 del reglamento, designar a esta organización para que participe a título *ad hoc* en las deliberaciones del Consejo sobre cuestiones comprendidas en el ámbito de las actividades de dicha organización.

#### **191 (LXI). Consecuencias para el presupuesto por programas de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo en sus 60.º y 61.º períodos de sesiones**

En su 2032.ª sesión, celebrada el 5 de agosto de 1976, el Consejo tomó nota del informe del Secretario General que contiene el resumen de las consecuencias para el presupuesto por programas de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo en sus 60.º y 61.º períodos de sesiones<sup>29</sup>.

#### **192 (LXI). Informe del Comité Administrativo de Coordinación sobre los gastos del sistema de las Naciones Unidas en relación con los programas**

En su 2032.ª sesión, celebrada el 5 de agosto de 1976, el Consejo tomó nota del informe del Comité Administrativo de Coordinación sobre los gastos del sistema de las Naciones Unidas en relación con los programas<sup>30</sup>.

<sup>27</sup> Véase E/5856.

<sup>28</sup> *Ibid.*, anexo.

<sup>29</sup> E/5888.

<sup>30</sup> E/5851.

## RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DEL COMITÉ DE ASUNTOS ECONÓMICOS

### RESOLUCIONES

#### 2013 (LXI). Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su cuarto período de sesiones

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor de su cuarto período de sesiones<sup>31</sup> y las recomendaciones contenidas en el mismo, incluso las presentadas por el Consejo de Administración en su carácter de órgano intergubernamental preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación, conforme a lo dispuesto en la resolución 3337 (XXIX) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1974, titulada «Cooperación internacional para combatir la desertificación», y en la resolución 3511 (XXX) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1975, titulada «Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación»,

*Habiendo considerado además* la necesidad de lograr un enfoque coordinado por parte de los encargados de aplicar las estrategias enunciadas en el programa para el medio ambiente aprobado por el Consejo de Administración,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su cuarto período de sesiones y de las declaraciones hechas al respecto por su Director Ejecutivo, en el 61.º período de sesiones del Consejo Económico y Social<sup>32</sup>;

2. *Invita* a la Asamblea General a que apruebe las recomendaciones contenidas en ese informe y en particular las relacionadas con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación que figuran en los párrafos 5 a 8 de la decisión 73 (IV) del Consejo de Administración;

3. *Señala* a la atención de la Asamblea General el párrafo 3 de la decisión 55 (IV) del Consejo de Administración, que se refiere a los preparativos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua;

4. *Señala asimismo* a la atención de la Asamblea General los párrafos 1 y 2 de la sección III de la decisión 47 (IV) del Consejo de Administración en la que éste expresa la convicción de que el medio ambiente debe ser

<sup>31</sup> UNEP/GC/85 y Corr.2 y 3; transmitido al Consejo Económico y Social con la signatura E/5836 y Corr.1 y 2 y E/5836/Add.1. Para el texto definitivo del informe del Consejo de Administración, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento N.º 25 (A/31/25)*.

<sup>32</sup> Véase E/AC.6/SR.762 y E/AC.6/SR.765.

una de las consideraciones primordiales en los debates internacionales sobre el desarrollo;

5. *Invita asimismo* a la Asamblea General a que tenga en cuenta las observaciones que, en el capítulo VI de su informe, hace el Consejo de Administración al informe del Secretario General acerca de los criterios que han de regir la financiación multilateral de la vivienda y los asentamientos humanos<sup>33</sup> y la nota del Director Ejecutivo al respecto<sup>34</sup>;

6. *Señala también* a la atención de la Asamblea General la decisión 76B (IV) del Consejo de Administración en la que, entre otras cosas, hace un llamamiento a los gobiernos que no hayan prometido todavía contribuciones al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que lo hagan generosamente, dentro de sus posibilidades, e insta a los gobiernos que han anunciado promesas a que las cumplan cabal y prontamente.

*2030.ª sesión plenaria  
3 de agosto de 1976*

#### 2014 (LXI). Intensificación de los servicios de información de las Naciones Unidas en el campo de los recursos naturales

*El Consejo Económico y Social,*

*Reafirmando* el principio de la soberanía permanente de todo Estado sobre sus recursos naturales,

*Reconociendo* la necesidad cada vez mayor de intensificar el intercambio voluntario de información sobre los recursos naturales y de afirmar el papel de las Naciones Unidas como centro de intercambio de tal información,

1. *Toma nota* de las propuestas hechas por el Secretario General en su informe, relativas al fortalecimiento por etapas de los servicios de información de las Naciones Unidas en el campo de los recursos naturales<sup>35</sup>;

2. *Recomienda* que la información de que se trata verse sobre las tendencias registradas en la oferta, la demanda, el consumo y las reservas de recursos naturales, aprovechando para ello la labor realizada dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas, e incluya datos económicos acerca de la elaboración y el transporte de los recursos naturales, así como la estructura y las operaciones de industrias que operan en sectores relacionados con los recursos naturales;

<sup>33</sup> A/10225.

<sup>34</sup> UNEP/GC/78.

<sup>35</sup> E/5807 y Corr.1.

3. *Recomienda asimismo* que la Asamblea General preste debida atención a la provisión de los recursos financieros necesarios para hacer efectivas esas propuestas, teniendo en cuenta la labor en curso del Comité *ad hoc* de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas;

4. *Exhorta* a los países donantes, en particular a los países desarrollados, a que estudien la posibilidad de hacer contribuciones en apoyo de la intensificación de los servicios de información de las Naciones Unidas en el campo de los recursos naturales.

2030.<sup>a</sup> sesión plenaria  
3 de agosto de 1976

#### **2027 (LXI). Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 3281 (XXIX) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1974, por la que se adoptó y se proclamó solemnemente la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

*Recordando asimismo* la resolución 3362 (S-VII) de la Asamblea General de 16 de septiembre de 1975, en la cual se subrayó que la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional que figuran en las resoluciones de la Asamblea 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1.º de mayo de 1974, y la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados sentaron las bases del nuevo orden económico internacional,

*Recordando además* la resolución 3486 (XXX) de la Asamblea General de 12 de diciembre de 1975, en la que decidió confiar al Consejo Económico y Social la tarea de revisar la aplicación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados con miras a preparar adecuadamente su examen sistemático y completo por la Asamblea,

*Teniendo presente* su mandato de definir el marco conceptual y coordinar las actividades de todas las organizaciones, instituciones y órganos auxiliares del sistema de las Naciones Unidas para la aplicación del Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional,

*Tomando nota* de la resolución 90 (IV) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, de 30 de mayo de 1976 en la que, entre otras cosas, la Conferencia pidió a la Junta de Comercio y Desarrollo que en su 16.º período de sesiones estableciera un mecanismo idóneo para los efectos previstos en la sección IX de la resolución 3202 (S-VI) de la Asamblea General, en el artículo 34 de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, en el párrafo 6 de la resolución 3486 (XXX), de 12 de diciembre de 1975, de la Asamblea General, en el párrafo 2 de la resolución 3506 (XXX) de 15 de diciembre de 1975 de la Asamblea General, y en el párrafo 2 de la resolución 1911 (LVII) del Consejo Económico y Social, de 2 de agosto de 1974,

1. *Afirma* su determinación de cumplir plena y eficazmente su mandato;

2. *Invita* a todos los Estados a cooperar plenamente en el desempeño de su mandato;

3. *Pide* a todos los organismos especializados y a las organizaciones internacionales del sistema de las Naciones Unidas que cooperen plena y eficazmente en el cumplimiento de su mandato;

4. *Pide* al Secretario General que prepare un informe sobre los progresos realizados por los gobiernos en la aplicación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados y que presente ese informe al Consejo en su 63.º período de sesiones, a fin de facilitar el examen que la Asamblea General realizará, como tema' separado, en su trigésimo segundo período de sesiones de conformidad con el párrafo 3 de su resolución 3486 (XXX);

5. *Pide* al Secretario General que presente un informe al Consejo en su 63.º período de sesiones acerca de las actividades realizadas con miras a la difusión de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 3486 (XXX) de la Asamblea General;

6. *Pide* a la Junta de Comercio y Desarrollo que informe al Consejo Económico y Social, en la continuación de su 61.º período de sesiones, sobre los progresos realizados en el establecimiento del mecanismo idóneo que se menciona en el apartado a del párrafo 3 de la sección II de la resolución 90 (IV) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

7. *Pide* al Secretario General que reúna en un solo documento los informes de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y las comisiones regionales sobre los progresos realizados en la aplicación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados en sus respectivas esferas de competencia, y que presente ese informe a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social en su 63.º período de sesiones.

2031.<sup>a</sup> sesión plenaria  
4 de agosto de 1976

#### **2028 (LXI). Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 1897 (LVII) de 1.º de agosto de 1974 sobre la cuestión de la convocación de una conferencia de las Naciones Unidas sobre ciencia y tecnología, en la que, entre otras cosas, se subrayó la necesidad de esa conferencia y se reconoció que las nuevas necesidades en la esfera de la ciencia y la tecnología hacían imperativo que las Naciones Unidas ampliaran la cooperación internacional en esa esfera, sobre la base de principios destinados a ajustar las relaciones científicas y técnicas entre los Estados de manera compa-

tible con las especiales necesidades e intereses de los países en desarrollo,

*Recordando además* que en la misma resolución se reconoció también que la conferencia debía estar orientada hacia la elaboración de métodos de acción, y afirmando que debía recomendar medidas concretas en los planos nacional, regional y mundial,

*Tomando nota* del informe del Grupo Intergubernamental de Trabajo del Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo <sup>36</sup>,

*Destacando* que es necesaria una expresión de voluntad política para que todas las partes puedan aplicar las medidas recomendadas,

*Teniendo presentes* la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional [resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de la Asamblea General, de 1.º de mayo de 1974] y la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados [resolución 3281 (XXIX) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1974],

*Recordando* la resolución 3362 (S-VII) de la Asamblea General, de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación internacional, en especial el párrafo 7 de la sección III,

*Considerando* que la ciencia y la tecnología podrían hacer una contribución importante al proceso de desarrollo económico y social mediante una acción concertada en el plano internacional,

1. *Recomienda* a la Asamblea General que en su trigésimo primer período de sesiones decida convocar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo durante 1979, a tiempo para que la Asamblea General pueda tomar medidas a la luz de los resultados de la Conferencia, en su trigésimo cuarto período de sesiones;

2. *Recomienda asimismo* que los objetivos principales de la Conferencia sean:

a) Adoptar decisiones concretas sobre los medios de aplicar la ciencia y la tecnología al establecimiento de un nuevo orden económico internacional, como estrategia para alcanzar el desarrollo económico y social en un plazo determinado;

b) Fortalecer la capacidad tecnológica de los países en desarrollo a fin de que puedan aplicar la ciencia y la tecnología a su propio desarrollo;

c) Adoptar medios efectivos de utilización de potenciales científicos y tecnológicos en la solución de problemas del desarrollo de importancia nacional, regional y mundial, especialmente en beneficio de los países en desarrollo;

d) Proporcionar a los países en desarrollo instrumentos de cooperación para el empleo de la ciencia y la tecnología en la solución de problemas económicos y sociales que no puedan ser resueltos con medidas individuales, de conformidad con las prioridades nacionales;

3. *Recomienda además* que la Conferencia se atenga al marco siguiente:

#### I. Programa

1. Ciencia y tecnología para el desarrollo:
  - a) Selección y transmisión de la tecnología para el desarrollo;
  - b) Eliminación de los obstáculos que impiden el mejor empleo de los conocimientos y las capacidades en materia de ciencia y tecnología para el desarrollo de todos los países, especialmente para su uso en los países en desarrollo;
  - c) Métodos de integración de la ciencia y la tecnología en el desarrollo socioeconómico;
  - d) Ciencia y tecnología nuevas para superar los obstáculos que se oponen al desarrollo;
2. Arreglos institucionales y nuevas formas de cooperación internacional para la aplicación de la ciencia y la tecnología:
  - a) Establecimiento y expansión, en los países en desarrollo, de sistemas institucionales para la ciencia y la tecnología;
  - b) Investigación y desarrollo en los países industrializados relacionados con problemas de importancia para los países en desarrollo;
  - c) Mecanismos de intercambio de información científica y tecnológica y de experiencias significativas para el desarrollo;
  - d) Fortalecimiento de la cooperación internacional entre todos los países y elaboración de nuevas formas concretas de cooperación internacional en las esferas de la ciencia y la tecnología para el desarrollo.
  - e) Fomento de la cooperación entre los países en desarrollo y papel de los países desarrollados en esa cooperación.
3. Utilización del sistema existente de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales:

Utilización del sistema existente de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales para cumplir los objetivos citados, de modo coordinado e integrado.
4. La ciencia y la tecnología y el futuro:

Debate basado en el informe de un grupo de expertos que se reunirá para examinar este tema.

#### II. Periodo preparatorio

1. El período preparatorio de la Conferencia ha de ser parte integrante y fundamental de la propia Conferencia, dando lugar a análisis preliminares, nacionales y regionales, de los problemas socioeconómicos pertinentes que puedan resolverse con la ayuda de la ciencia y la tecnología.
2. El Comité Preparatorio determinará el contenido detallado del programa, teniendo en cuenta las deliberaciones realizadas a nivel nacional, regional e interregional.
3. Se seleccionará un número limitado de esferas de estudio a fin de proveer materias importantes para el análisis y la discusión de las cuestiones incluidas en el programa, teniendo en cuenta las prioridades nacionales, durante el proceso preparatorio y conforme a los criterios siguientes; las esferas de estudio deberían:
  - a) Ser pocas, no más de cinco;
  - b) Cubrir problemas con consecuencias económicas y sociales, que puedan resolverse utilizando la ciencia y la tecnología;
  - c) Poder ser tratadas de manera integrada y multidisciplinaria y con un criterio interinstitucional;
  - d) Tener evidente importancia para los problemas del desarrollo de todos los países, especialmente de los países en desarrollo, y surgir de las prioridades nacionales a través de un consenso regional;

<sup>36</sup> E/C.8/28.

- e) Estar claramente delineadas y limitadas en cuanto a su alcance.
4. La labor preparatoria debería asegurar la disponibilidad de suficientes datos y análisis prácticos mediante un estudio a fondo por los Estados Miembros.

4. *Pide* al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo que actúe como Comité Preparatorio de la Conferencia, abierto a la participación de todos los Estados interesados, y que organice sus trabajos de manera que se asegure la continuidad de su función preparatoria entre sus períodos de sesiones;

5. *Pide* que se designe lo antes posible un secretario general para que encabece la secretaría de la Conferencia, que estará integrada por la Oficina de Ciencia y Tecnología —la que deberá reforzarse para tener en cuenta plenamente las necesidades fundamentales del desarrollo— y por personal competente de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y otros organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y que, para los fines de la conferencia, los organismos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas deberán estar listos a enviar especialistas de alto nivel a la secretaría de la Conferencia, para dar apoyo sustantivo al Secretario General de la Conferencia en la labor preparatoria de la Conferencia y establecer vínculos entre esos organismos y organizaciones y el secretario general de la Conferencia;

6. *Invita* al Secretario General a pedir al Comité Administrativo de Coordinación que promueva, por conducto de su Subcomité de Ciencia y Tecnología, un contacto estrecho y permanente con el secretario general de la Conferencia;

7. *Pide* que, para la labor preparatoria de la Conferencia, el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo debe dar asesoramiento sobre asuntos relativos a la Conferencia, cuando le sea solicitado, al secretario general de la Conferencia y al Comité Preparatorio, y asistir y colaborar, a petición del secretario general de la Conferencia, en la preparación de la Conferencia a nivel regional;

8. *Recomienda* que:

a) De conformidad con los objetivos de la Conferencia, en el proceso preparatorio a nivel nacional se debe tomar totalmente en cuenta la necesidad de que, de acuerdo con los esfuerzos nacionales de desarrollo, los aspectos económicos y sociales del programa se integren con sus aspectos científicos y tecnológicos;

b) Se fortalezcan las dependencias de ciencia y tecnología de las comisiones regionales para que participen activamente en la preparación y organización de las reuniones que se celebren a nivel regional;

9. *Pide* al Secretario General y al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo que informen sobre los progresos de sus respectivos trabajos preparatorios;

10. *Pide* al secretario general de la Conferencia que solicite la cooperación de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social que puedan estar en condiciones de contribuir en forma constructiva a la preparación de la Conferencia;

11. *Invita* a los gobiernos a participar plenamente en la preparación de la Conferencia.

2031.<sup>a</sup> sesión plenaria  
4 de agosto de 1976

## 2029 (LXI). Cuantificación de las actividades científicas y tecnológicas relativas al desarrollo

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General de 24 de octubre de 1970, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y en especial los párrafos 61 a 63, en los que se indica que se debe prestar seria consideración durante el primer examen y evaluación bienal a la cuestión de fijar objetivos en la esfera de la ciencia y la tecnología,

*Recordando asimismo* las resoluciones 1718 (LIII) de 28 de julio de 1972, y 1822 (LV) de 10 de agosto de 1973 del Consejo en las que, entre otras cosas, pidió al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo que recomendara objetivos y metas para el logro de las medidas de política que figuraban en la Estrategia Internacional del Desarrollo, y que examinara los criterios y definiciones para la clasificación de diversas actividades científicas y tecnológicas bajo los tres objetivos cuya inclusión en la Estrategia se había sugerido,

*Reiterando* las disposiciones del párrafo 2 de la sección III de la resolución 3362 (S-VII) de la Asamblea General, de 16 de septiembre de 1975, en el que se expresó que los países desarrollados debían ampliar notablemente la asistencia que prestaban a los países en desarrollo en apoyo directo de sus programas de ciencia y tecnología, así como aumentar sustancialmente la proporción de su investigación y desarrollo dedicada a problemas específicos de interés primordial para los países en desarrollo, y en la creación de una tecnología autóctona adecuada, de conformidad con los objetivos viables que se acordaran,

1. *Reafirma* la importancia de establecer objetivos viables en lo que respecta a la ampliación de la asistencia para la promoción y el fortalecimiento de la investigación científica y las capacidades tecnológicas de los países en desarrollo, de conformidad con los párrafos pertinentes de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

2. *Reafirma además* la disposición de su resolución 1901 (LVII) de 1.º de agosto de 1974, en la que se recomienda a los gobiernos que continúen sus esfuerzos para establecer sistemas de datos sobre las actividades científicas y tecnológicas o perfeccionar más los sistemas existentes, lo que debe proporcionar una base para el establecimiento de objetivos viables en la Estrategia Internacional del Desarrollo revisada;

3. *Pide* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que, en colaboración con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y otras organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, concluya urgentemente el informe que se pide en la resolución 1901 (LVII) del Consejo Económico y Social, a tiempo para la revisión de la Estrategia Internacional del Desarrollo a la cual debe proceder la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones y de manera que los gobiernos tengan tiempo para examinarlo;

4. *Recomienda* que se incluyan en la Estrategia Internacional del Desarrollo revisada:

a) Un objetivo viable que se acordará, en cuanto a la ayuda a suministrar por los países desarrollados para el apoyo directo a la ciencia y la tecnología de los países en desarrollo durante el resto del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

b) Un objetivo viable que se acordará, en el marco de los programas de investigación y desarrollo de los países desarrollados, para la asistencia en la búsqueda de soluciones a problemas concretos de interés para los países en desarrollo y que tengan influencia en la ampliación y la modernización de sus economías; los objetivos mencionados en el apartado *a supra* y en el presente apartado deberían fijarse sobre la base de la decisión adoptada por la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones dentro del tema 50 del programa <sup>37</sup> y teniendo en cuenta el informe que se pide en el párrafo 3 *supra*;

5. *Pide* al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo que siga manteniendo en constante examen la cuantificación de las actividades científicas y tecnológicas relativas al desarrollo.

2031.<sup>a</sup> sesión plenaria  
4 de agosto de 1976

### **2030 (LXI). Programa mundial de investigación y desarrollo y de aplicación de la ciencia y la tecnología para la solución de los problemas particulares de las zonas áridas**

*El Consejo Económico y Social,*

*Apoyándose* en la resolución 3168 (XXVIII) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1973, y en las resoluciones 1826 (LV) de 10 de agosto de 1973 y 1898 (LVII) de 12 de agosto de 1974, del Consejo,

*Teniendo presentes* la resolución 3511 (XXX) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1975, relativa a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación, y la decisión 137 (ORG-76) del Consejo, por la que en el párrafo 4 *b* remitía al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo el párrafo 3 de la resolución 3511 (XXX) en la que se pide al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo que, con la asistencia

<sup>37</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento N.º 31 (A/9631), pág. 85.*

del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, incluya en su programa de trabajo sobre las zonas áridas propuestas destinadas a llenar las lagunas en los conocimientos científicos y las técnicas relativas a la desertificación,

*Considerando* que:

a) Los problemas planteados por los obstáculos al desarrollo de las zonas áridas tienen carácter urgente para muchos países en desarrollo,

b) La solución de dichos problemas requiere un esfuerzo sostenido e integrado de investigación y desarrollo,

c) Dicho enfoque exige la cooperación decidida de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como de todas las demás organizaciones competentes tanto internacionales como regionales y nacionales,

d) La elaboración de un programa mundial de investigación y desarrollo y de aplicación de la ciencia y la tecnología para la solución de los problemas particulares de las zonas áridas constituye una experiencia mundial e interdisciplinaria, a partir de la cual el Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo podría establecer y mejorar su práctica en el contexto del desarrollo económico y social y de la transferencia de tecnología de los países desarrollados a los países en desarrollo,

1. *Toma nota* del capítulo II del informe del Grupo Intergubernamental de Trabajo del Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo <sup>38</sup>, relativo al primer informe del Grupo Especial entre Organismos sobre las zonas áridas <sup>39</sup>, y de las observaciones del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo formuladas en su duodécimo informe <sup>40</sup>;

2. *Pide* al Secretario General que tome con urgencia las medidas necesarias para que el Grupo Especial entre Organismos prosiga su labor conforme a las recomendaciones que figuran en el párrafo 12 del informe del Grupo Intergubernamental de Trabajo y, en particular formule propuestas con miras a responder a lo que se pide en el párrafo 3 de la resolución 3511 (XXX) de la Asamblea General;

3. *Pide* al Grupo Especial entre Organismos que, en esta oportunidad, recurra sobre todo a la competencia de expertos de todos los países que ya posean experiencia en los problemas planteados por los obstáculos al desarrollo en las zonas áridas, incluidos los países que sufren las consecuencias de la aridez;

4. *Pide asimismo* al Grupo Especial entre Organismos:

a) Que informe oportunamente del resultado de sus trabajos:

i) Al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, que actuará como Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación y a los demás órganos encargados de la preparación de dicha Conferencia;

<sup>38</sup> E/C.8/28.

<sup>39</sup> E/C.8/WG.1/3.

<sup>40</sup> E/C.8/30.

ii) Al Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, para que lo tenga en cuenta al revisar el *Plan de acción mundial para la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo*<sup>41</sup> :

b) Que tenga en cuenta las informaciones y recomendaciones que resulten de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación y de su preparación;

c) Que informe al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, en su cuarto período de sesiones, con miras a permitirle proseguir la preparación del programa mundial de investigación y desarrollo y de aplicación de la ciencia y la tecnología para la solución de los problemas particulares de las zonas áridas.

2031.<sup>a</sup> sesión plenaria  
4 de agosto de 1976

### 2031 (LXI). Trabajos de investigación y desarrollo en la esfera de las fuentes de energía no tradicionales

*El Consejo Económico y Social,*

Teniendo presente la resolución 3201 (S-VI) de la Asamblea General, de 1.º de mayo de 1974, que contiene la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, en la que se destaca la necesidad de dar a los países en desarrollo acceso a los adelantos de la ciencia y la tecnología modernas y de promover la transferencia de tecnología y la creación de una tecnología autóctona,

Recordando la resolución 3362 (S-VII) de la Asamblea General, de 16 de septiembre de 1975, relativa al desarrollo y la cooperación económica internacional, en la que se exhorta a los países desarrollados a que aumenten sustancialmente la proporción de su investigación y desarrollo dedicada a problemas específicos de interés primordial para los países en desarrollo y a la creación de una tecnología autóctona adecuada,

Reconociendo la valiosa labor que está realizando el Comité de Recursos Naturales en la esfera de las nuevas fuentes de energía,

Destacando la necesidad de proseguir y fortalecer la actual cooperación entre los órganos competentes del Consejo,

Teniendo en cuenta las recomendaciones adoptadas por el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo en su 21.º período de sesiones, contenidas en su duodécimo informe<sup>42</sup>,

1. Felicita al Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo por sus observaciones en la esfera de las fuentes de energía no tradicionales<sup>43</sup>;

2. Pide al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo que, con la asistencia del Comité Asesor,

mantenga en su programa la cuestión de los trabajos de investigación y desarrollo en la esfera de las fuentes de energía no tradicionales con miras a presentar propuestas de acción en beneficio de los países en desarrollo;

3. Pide al Secretario General que, con la asistencia del Comité Asesor y haciendo pleno uso de los estudios existentes y en curso, presente al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en su período de sesiones de 1978 estudios sobre los trabajos de investigación y desarrollo que se realizan actualmente en la esfera de las fuentes de energía no tradicionales, con miras a identificar lagunas en las actividades actuales de investigación y desarrollo en materia de energía, dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas;

4. Recomienda al Comité Asesor que, en cooperación estrecha con otros organismos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, establezca un grupo de trabajo de expertos de países desarrollados y países en desarrollo para que asistan al Secretario General en la preparación de los estudios antes mencionados y para que recomienden nuevas actividades de investigación y desarrollo en esta esfera;

5. Pide al Secretario General que, en consulta con el Comité Asesor y otros organismos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, exhorte al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a considerar favorablemente las peticiones provenientes de Estados Miembros de que se efectúen estudios de viabilidad y proyectos experimentales sobre la aplicación de técnicas no tradicionales de producción de energía para los países en desarrollo, especialmente para las zonas áridas, semiáridas y afines, y a mantener informado al Grupo Especial entre Organismos sobre las zonas áridas acerca de las actividades pertinentes;

6. Exhorta a los Estados Miembros y a los organismos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, al formular sus programas de investigación y desarrollo en la esfera de la energía solar, eólica y biológica, tengan particularmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo y, en especial, el desarrollo de fuentes adecuadas de energía para zonas rurales y zonas remotas, aldeas o pequeñas ciudades;

7. Pide a los organismos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y en particular a las comisiones regionales que, con la cooperación de los Estados Miembros, organicen seminarios y exposiciones sobre los trabajos de investigación y desarrollo en la esfera de las fuentes de energía no tradicionales;

8. Pide al Secretario General que exhorte a los Estados Miembros a que proporcionen becas para la formación intensiva y práctica de científicos e ingenieros de los países en desarrollo en materia de trabajos de investigación y desarrollo en la esfera de las fuentes de energía no tradicionales.

2031.<sup>a</sup> sesión plenaria  
4 de agosto de 1976

<sup>41</sup> Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.71.II.A.18.

<sup>42</sup> Véase E/C.8/30, cap. VII.

<sup>43</sup> Fuentes de energía solar, eólica y biológica.

## 2032 (LXI). Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 1897 (LVII), de 1.º de agosto de 1974, y la resolución 3362 (S-VII) de la Asamblea General, de 16 de septiembre de 1975,

*Recordando asimismo* la resolución 3509 (XXX) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1975, relativa a la Conferencia Mundial Tripartita sobre el empleo, la distribución de los ingresos, el progreso social y la división internacional del trabajo,

*Considerando* la recomendación N.º 150 de 23 de junio de 1975, sobre la orientación profesional y la formación profesional en el desarrollo de los recursos humanos, y la resolución V, de 24 de junio de 1975, relativa a la acción futura de la Organización Internacional del Trabajo en la esfera de las condiciones y medio ambiente de trabajo<sup>44</sup>, aprobadas por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 60.ª reunión,

*Tomando nota* de que las cuestiones relacionadas con la elección y la transferencia de tecnologías fueron examinadas en la Conferencia Mundial Tripartita sobre el empleo, la distribución de los ingresos, el progreso social y la división internacional del trabajo, que tuvo lugar en junio de 1976, en Ginebra,

*Convencido* de que la cuestión de la elección y transferencia de tecnologías tiene repercusiones importantes en la esfera del trabajo,

*Exhorta* a la Organización Internacional del Trabajo a que, teniendo plenamente en cuenta las prioridades de desarrollo de los países en desarrollo, refuerce sus actividades en la esfera de la elección y la transferencia de tecnología, en particular en lo tocante a la fijación de normas, la difusión de información y la cooperación técnica en relación con el empleo, la formación y el perfeccionamiento de los trabajadores, incluida la organización de cursos de capacitación para trabajadores que han sido desplazados como resultado de las innovaciones tecnológicas, y en lo tocante al mejoramiento de las condiciones de trabajo y del medio ambiente.

2031.ª sesión plenaria  
4 de agosto de 1976

## 2033 (LXI). Informe del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo recibido* el duodécimo informe del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo<sup>45</sup>, transmitido por el Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo,

<sup>44</sup> Véase Oficina Internacional del Trabajo, *Resoluciones adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 60.ª reunión* (Ginebra, 1975).

<sup>45</sup> E/C.8/30.

*Reconociendo* que el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo realiza funciones de asesoramiento al Consejo Económico y Social y a su Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, respecto a aquellas cuestiones concretas que éstos le remitan,

*Considerando* que esta labor de asesoramiento debe tener un carácter permanente, particularmente en los años próximos en que el Comité Asesor deberá ocuparse de numerosas cuestiones relativas a la preparación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo,

1. *Toma nota con satisfacción* del duodécimo informe del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo;

2. *Decide* que el Comité Asesor, incluidos sus grupos regionales y grupos de trabajo, quede exento de la obligación de reunirse cada dos años —tal como estipuló el Consejo en su resolución 1768 (LIV) de 18 de mayo de 1973— durante el período preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y para los fines de ésta;

3. *Acuerda* que esta decisión sea revisada después de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, a la luz de las recomendaciones de la misma;

4. *Considera* que de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 1715 (LIII) del Consejo, de 28 de julio de 1972, según el cual el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo debe presentar sus informes al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, el Comité Asesor podrá, en casos de urgencia, especialmente durante el período preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, presentar informes al Consejo Económico y Social por conducto de la Mesa del Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo;

5. *Recomienda* al Secretario General que tenga en cuenta, cuando presente en 1977 la lista de candidatos para el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, la conveniencia de aumentar la participación de los países en desarrollo de todas las regiones;

6. *Pide* al Comité Asesor que preste todo el asesoramiento y colaboración posibles en la preparación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo.

2031.ª sesión plenaria  
4 de agosto de 1976

## 2034 (LXI). Reforzamiento de la capacidad tecnológica de los países en desarrollo

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* las resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de la Asamblea General, de 1.º de mayo de 1974, relativas a la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico interna-

cional, en particular la sección IV del Programa de acción,

*Recordando* también la resolución 3281 (XXIX) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1974, sobre la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, en particular los artículos 9, 13 y 22 de la Carta,

*Reafirmando* las disposiciones de la sección III de la resolución 3362 (S-VII) de la Asamblea General, de 15 de diciembre 1975, relativa al desarrollo y la cooperación económica internacional en materia de ciencia y tecnología,

*Recordando asimismo* la resolución 3507 (XXX) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1975, sobre los arreglos institucionales en la esfera de la transferencia de tecnología,

*Acogiendo con agrado* la resolución 87 (IV), de la Conferencia de las Naciones sobre Comercio y Desarrollo, de 30 de mayo de 1976 titulada «Acción para reforzar la capacidad tecnológica de los países en desarrollo»<sup>46</sup>, en la que se afirma, entre otras cosas, que la capacidad tecnológica nacional es una piedra angular del desarrollo económico,

*Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, al Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, al Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a los jefes ejecutivos de otros organismos especializados y órganos de las Naciones Unidas, así como a todos los países mencionados en la resolución 87 (IV) de la Conferencia:

a) Procedan, a la luz del examen de esta cuestión por la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones, a la inmediata aplicación de la resolución 87 (IV) de la Conferencia;

b) Proporcionen inmediatamente y de un modo coordinado asistencia operacional y técnica a los países en desarrollo para el establecimiento o reforzamiento de centros nacionales, subregionales, regionales e inter-regionales para el desarrollo y la transferencia de tecnología.

2031.ª sesión plenaria  
4 de agosto de 1976

### **2035 (LXI). El período preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 1897 (LVII) de 1.º de agosto de 1974, sobre la cuestión de convocar una conferencia de las Naciones Unidas sobre ciencia y tecnología,

<sup>46</sup> Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, cuarto período de sesiones, vol. I, Informe y anexos* (aparecerá como publicación de las Naciones Unidas), primera parte.

*Recordando* la resolución 3507 (XXX) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1975, sobre arreglos institucionales en la esfera de la transmisión de tecnología,

*Recordando* la resolución 3362 (S-VII) de la Asamblea General, de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, en particular el párrafo 7 de su sección III,

*Recordando* la resolución 87 (IV), titulada «Acción para reforzar la capacidad tecnológica de los países en desarrollo», aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo el 30 de mayo de 1976<sup>47</sup>, especialmente su párrafo 26,

*Recordando además* las resoluciones 88 (IV), titulada «Propiedad industrial», y 89 (IV), titulada «Código internacional de conducta para la transferencia de tecnología», aprobadas también por la misma Conferencia el 30 de mayo de 1976<sup>48</sup>,

*Teniendo presente* la resolución 2028 (LXI) del Consejo Económico y Social, de 4 de agosto de 1976, sobre la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, en particular el párrafo 4 de su sección II, en la que se insiste en la importancia y la finalidad del período preparatorio de la Conferencia a los niveles nacional y regional,

1. *Pide* al Secretario General que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 1 de la resolución C aprobada por el Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en su tercer período de sesiones<sup>49</sup> relativo a la preparación de monografías nacionales para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, preste atención, entre otros, a los siguientes aspectos:

a) Una descripción general de los puntos de vista, los programas y las políticas nacionales referentes al desarrollo de la ciencia y la tecnología que guarden una especial relación con los temas del programa propuesto para esa Conferencia, que figuran en el párrafo 3 de la sección I de la resolución 2028 (LXI) del Consejo;

b) Propuestas y sugerencias sobre diferentes formas de cooperación bilateral y multilateral, con miras a mejorar la capacidad científica y tecnológica actual, en consonancia con los objetivos de política y las prioridades o los programas de cada país y con el propósito de definir la función que deben desempeñar los Estados Miembros y el sistema de las Naciones Unidas en la ejecución de programas de actividades;

c) Selección, entre las cuestiones que figuran en el programa propuesto, de ejemplos concretos de las diferentes formas de enfocar las aplicaciones de la ciencia y la tecnología para tratar las materias de estudio propuestas;

d) Misión del Secretario General de la Conferencia de proporcionar, cuando se le pida expresamente y en lo que sea posible, apoyo técnico para la preparación de monografías nacionales;

<sup>47</sup> *Ibid.*

<sup>48</sup> *Ibid.*

<sup>49</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 61.º período de sesiones, Suplemento N.º 3 (E/5777), párr. 211.*

2. *Pide* al Secretario General de la Conferencia que prepare con urgencia un programa de trabajo relativo a las etapas del período preparatorio de la Conferencia para que lo examine el Comité Preparatorio en su primera reunión;

3. *Pide* al Comité Preparatorio de la Conferencia que en su primera reunión:

a) Elabore las directrices para la preparación de las monografías nacionales;

b) Ultime el programa detallado de trabajo para el período preparatorio de la Conferencia;

4. *Pide* al Comité Preparatorio de la Conferencia que ultime lo antes posible el programa provisional, teniendo en cuenta los resultados de la labor preparatoria que se haya efectuado en los niveles nacional, regional e interregional;

5. *Recomienda* que el Secretario General de la Conferencia incluya en el programa de trabajo planes para la organización, con la participación de los organismos competentes de las Naciones Unidas cuando ello convenga, de seminarios, viajes de estudio y grupos especiales de trabajo destinados a completar los esfuerzos nacionales encaminados a lograr la movilización y participación completas de los insumos nacionales;

6. *Recomienda además* que, antes de la celebración de las reuniones regionales e interregionales, el Secretario General de la Conferencia, en colaboración con los organismos especializados y las organizaciones de las Naciones Unidas, coopere plenamente en la organización de seminarios, viajes de estudio y grupos de trabajo para tratar temas de interés en los niveles regional e interregional, cooperación en la que deberían participar, sobre todo, las comisiones regionales y las organizaciones intergubernamentales regionales;

7. *Invita* a los organismos especializados no gubernamentales y a los expertos a que apoyen en los niveles nacional, regional e interregional esas actividades cada vez que lo estimen provechoso y necesario;

8. *Recomienda* que, a fin de que la secretaría de la Conferencia tenga la composición debida, la selección de los funcionarios de las diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que serán asignados a estas tareas se lleve a cabo por mutuo acuerdo entre el Secretario General de la Conferencia y los jefes ejecutivos de las organizaciones interesadas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 2028 (LXI) del Consejo Económico y Social;

9. *Recomienda asimismo* que en el presupuesto de la Conferencia se consignent créditos suficientes para poner en prácticas estas medidas, particularmente las que se aplican a los países en desarrollo;

10. *Pide además* a los órganos rectores de las organizaciones interesadas que tomen las providencias necesarias para que sus organizaciones participen al máximo en los trabajos de la Conferencia;

11. *Insta* al Secretario General a que designe el Secretario General de la Conferencia lo antes posible.

2031.<sup>a</sup> sesión plenaria  
4 de agosto de 1976

## 2036 (LXI). Aplicación de la ciencia y la tecnología de las computadoras al desarrollo

*El Consejo Económico y Social,*

*Teniendo presente* la resolución B relativa a la aplicación de la ciencia y la tecnología de las computadoras al desarrollo, aprobada por el Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en su tercer período de sesiones<sup>50</sup>,

*Habiendo examinado* el informe provisional del Secretario General<sup>51</sup> sobre aplicación de la ciencia y la tecnología de las computadoras, en el que se expresa la esperanza de que se pueda presentar un informe definitivo al Consejo en su 63.<sup>o</sup> período de sesiones,

1. *Hace suya* en general la referida resolución B aprobada por el Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, en su tercer período de sesiones;

2. *Subraya* que, para asumir la responsabilidad principal de la aplicación de las recomendaciones formuladas en el informe presentado por el Secretario General a dicho Comité<sup>52</sup>, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Oficina Intergubernamental de Informática deben estar dispuestas a presentar a sus órganos deliberantes propuestas relativas al programa y al presupuesto que cubran las consecuencias financieras de cada una de las recomendaciones a las que tengan intención de asociarse.

3. *Pide* al Secretario General que presente el informe del Grupo Especial de Trabajo mencionado en el párrafo 2 de su informe provisional, acompañado de la opinión del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo y de las observaciones del Comité Administrativo de Coordinación, al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en su cuarto período de sesiones y, por conducto de éste, al Consejo en su 65.<sup>o</sup> período de sesiones.

2031.<sup>a</sup> sesión plenaria  
4 de agosto de 1976

## 2040 (LXI). Apoyo regional a las actividades nacionales encaminadas a mejorar los asentamientos humanos

*El Consejo Económico y Social,*

*Considerando* que hacen falta con urgencia soluciones a los problemas de los asentamientos humanos en todo el mundo,

*Teniendo presente*, la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional que figuran en las resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de la Asamblea General, de 1.<sup>o</sup> de mayo de 1974, y la importancia para la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo de que se mejoren los asentamientos humanos en todo el

<sup>50</sup> *Ibid.*

<sup>51</sup> E/5840.

<sup>52</sup> E/C.8/37.

mundo como importante componente del mejoramiento de la calidad de la vida,

*Tomando nota* de que del 31 de mayo al 11 de junio de 1976 se celebró en Vancouver la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos a fin de:

a) Estimular la innovación, servir como medio de intercambio de experiencias y asegurar la mayor difusión posible de las nuevas ideas y tecnologías en la esfera de los asentamientos humanos;

b) Formular y hacer recomendaciones respecto de un programa internacional en esta esfera que sirva de ayuda a los gobiernos;

c) Estimular el interés por la elaboración de sistemas e instituciones financieras adecuados para los asentamientos humanos entre quienes facilitan recursos financieros y quienes se hallan en situación de utilizar esos recursos,

*Considerando* que las medidas más oportunas y más adecuadas para hacer frente a los problemas de los asentamientos humanos son las que se toman en el plano nacional, pero que las medidas nacionales requerirán la asistencia y la cooperación entre todos los Estados, tanto a escala bilateral como multilateral,

1. *Toma nota* del informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos<sup>53</sup>;

2. *Expresa su gratitud* al Gobierno y al pueblo del Canadá por haber hecho posible la celebración de la Conferencia y por su generosa hospitalidad;

3. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General de la Conferencia por la eficaz preparación y organización de la Conferencia;

4. *Exhorta* a las comisiones regionales de las Naciones Unidas, e insta a todas las demás organizaciones internacionales tanto del sistema de las Naciones Unidas como las no pertenecientes a él, a que adopten medidas intensificadas y sostenidas en apoyo de las actividades nacionales encaminadas a mejorar los asentamientos humanos;

5. *Recomienda* a la Asamblea General que se pida al Secretario General de las Naciones Unidas que convoque, en el marco de las comisiones regionales, reuniones regionales en las que se establezcan directrices para la coordinación, dentro de cada región, de las medidas que se deben adoptar para hacer frente a los problemas de los asentamientos humanos, y que informe a la Asamblea General sobre los resultados de sus deliberaciones;

6. *Recomienda* a la Asamblea General que, al examinar el informe de la Conferencia, preste especial atención a las recomendaciones relativas a la cooperación internacional<sup>54</sup>, tomando nota de las opiniones expre-

sadas sobre la cuestión en el 61.º período de sesiones del Consejo Económico y Social.

2032.ª sesión plenaria  
5 de agosto de 1976

#### **2041 (LXI). Prácticas corruptas, en particular los pagos ilícitos, en las transacciones comerciales internacionales**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 3514 (XXX) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1975, en la que, entre otras cosas, se condenaban todas las prácticas corruptas, incluso el soborno, de empresas transnacionales y otras empresas, sus intermediarios y otros implicados en tales prácticas, con violación de las leyes y los reglamentos de los países donde estuvieran instaladas; reafirmaba el derecho de todo Estado de adoptar disposiciones legislativas, efectuar investigaciones y adoptar las oportunas medidas jurídicas, de conformidad con sus leyes y reglamentos nacionales, contra las empresas transnacionales y otras empresas, sus intermediarios y otros implicados en tales prácticas corruptas; y pedía a todos los gobiernos que intercambiaran información y a los gobiernos de origen que cooperaran con los gobiernos de los países de instalación para impedir tales prácticas corruptas, particularmente el soborno.

*Tomando nota* de la decisión adoptada por la Comisión de Empresas Transnacionales, que figura en el párrafo 37 de su informe sobre su segundo período de sesiones<sup>55</sup>,

1. *Decide* :

a) Establecer un Grupo *ad hoc* intergubernamental de trabajo para que efectúe un examen del problema de las prácticas corruptas, en particular el soborno, en las transacciones comerciales internacionales de las empresas transnacionales y otras empresas, de sus intermediarios y de otros implicados en tales prácticas, elabore con detalle el alcance y el contenido de un acuerdo internacional para prevenir y suprimir los pagos ilícitos, de cualquier tipo, en relación con las transacciones comerciales internacionales tal como las defina el Grupo de Trabajo, y presente un informe al Consejo Económico y Social en su 63.º período de sesiones, en el que figuren todas las demás propuestas y opciones que el Grupo juzgue pertinentes;

b) Que el Grupo *ad hoc* intergubernamental de trabajo esté integrado por 18 miembros seleccionados por el Consejo Económico y Social sobre la base de una distribución geográfica equitativa;

c) Que el Grupo *ad hoc* intergubernamental de trabajo se reúna en 1976 y, de ser necesario, en 1977, en períodos de sesiones de duración suficiente para que pueda terminar su tarea;

2. *Pide* a los organismos y órganos de las Naciones Unidas, especialmente a la Comisión de las Naciones

<sup>53</sup> A/CONF.70/15; transmitido al Consejo Económico y Social con una nota del Secretario General (E/5868). Véase *Informe de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos* (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.76.IV.7).

<sup>54</sup> *Ibid.*, cap. III.

<sup>55</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 61.º período de sesiones, Suplemento N.º 5 (E/5782).*

Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y al Centro de Información e Investigaciones sobre las Empresas Transnacionales, que presten al Grupo *ad hoc* intergubernamental de trabajo la asistencia que éste les solicite;

3. *Reafirma* que debe darse la máxima prioridad a la elaboración de un código de conducta por la Comisión de Empresas Transnacionales, y que el examen y las medidas del Consejo sobre la cuestión de las prácticas corruptas, en particular los pagos ilícitos, no entorpecerán ni retrasarán para nada esa prioridad;

4. *Decide además* que el informe que el Grupo *ad hoc* intergubernamental de trabajo habrá de presentar al Consejo en su 63.º período de sesiones, y que contendrá los resultados de los trabajos realizados en cumplimiento del apartado *a* del párrafo 1 *supra*, deberá ser presentado en forma tal que el Consejo pueda, si así lo decide, elevar su recomendación o sus recomendaciones concretas a la Asamblea General para la adopción de decisiones definitivas.

2032.ª sesión plenaria  
5 de agosto de 1976

## DECISIONES

### 161 (LXI). Promoción de las exportaciones

En su 2030.ª sesión, celebrada el 3 de agosto de 1976, el Consejo decidió:

a) Tomar nota del informe del Grupo Consultivo Mixto del Centro de Comercio Internacional UNCTAD/GATT que se preparó en aplicación de la resolución 1819 (LV) del Consejo Económico y Social<sup>56</sup>;

b) Hacer suyas las recomendaciones contenidas en ese informe;

c) Que el informe cuya presentación por el Secretario General se requería en las resoluciones 1362 (XLV) de 2 de agosto de 1968 y 1464 (XLVII) de 28 de octubre de 1969 del Consejo no necesita ya someterse al Consejo con carácter bienal, a menos que se decida otra cosa;

d) Seguir ocupándose de la cuestión de la promoción de las exportaciones con objeto de examinarla, siempre que lo justifiquen las circunstancias, con fines de coordinación general.

### 162 (LXI). Sugerencias para proyectos experimentales sobre la aplicación práctica de un criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo

En su 2030.ª sesión, celebrada el 3 de agosto de 1976, el Consejo decidió:

a) Tomar nota del informe del Secretario General sobre sugerencias para proyectos experimentales relativo a la aplicación práctica de un criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo<sup>57</sup>;

b) Recomendar que, antes de proceder a su ejecución, los proyectos experimentales reseñados en el informe sean, en su caso, reformulados en vista de las opiniones expuestas en el Consejo en su 61.º período de sesiones, en particular la de que en la aplicación del criterio unificado han de tenerse plenamente en cuenta los planes y las prioridades nacionales;

c) Recomendar asimismo que en los proyectos experimentales reformulados se preste especial atención a la instrumentación de las recomendaciones contenidas en

<sup>56</sup> ITC/AG(VIII)/43/Rev.1; transmitido al Consejo Económico y Social con una nota de la Secretaría (E/5828).

<sup>57</sup> E/5791 y Corr.1 y E/5791/Add.1.

la resolución 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, de la Asamblea General sobre desarrollo y cooperación económica internacional en que se pide la aplicación de un criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los países insulares en desarrollo;

d) Pedir al Secretario General que informe sobre la aplicación de esta decisión a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su 63.º período de sesiones.

### 163 (LXI). Informe del Comité de Planificación del Desarrollo

En su 2030.ª sesión, celebrada el 3 de agosto de 1976, el Consejo:

a) Tomó nota del informe del Comité de Planificación del Desarrollo sobre su duodécimo período de sesiones<sup>58</sup>;

b) Decidió señalar, a la atención de los gobiernos las observaciones y recomendaciones hechas por el Comité de Planificación del Desarrollo acerca de la transferencia de recursos a los países en desarrollo<sup>59</sup>, y sobre los problemas a que hacen frente los países de las regiones deprimidas del mundo<sup>60</sup>, así como los comentarios hechos durante las deliberaciones del Consejo sobre estos asuntos en su 61.º período de sesiones.

### 169 (LXI). Directrices para planificadores del desarrollo sobre los factores relacionados con la población

En su 2031.ª sesión, celebrada el 4 de agosto de 1976, el Consejo tomó nota con satisfacción del informe del Secretario General acerca de las directrices para planificadores del desarrollo sobre los factores relacionados con la población<sup>61</sup>, y decidió transmitirlo, junto con

<sup>58</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 61.º período de sesiones, Suplemento N.º 6 (E/5793) y E/5793/Add.1.

<sup>59</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 61.º período de sesiones, Suplemento N.º 6 (E/5793), párrs. 30 a 66.

<sup>60</sup> *Ibid.*, párrs. 67 a 92.

<sup>61</sup> E/5780 y Corr.2.

las observaciones formuladas en su 61.º período de sesiones, a la Comisión de Población para que lo examine más detenidamente en su 19.º período de sesiones.

### **170 (LXI). Proyecto de programa provisional del cuarto período de sesiones del Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo**

En su 2031.ª sesión, celebrada el 4 de agosto de 1976, el Consejo decidió aprobar el siguiente proyecto de programa provisional del cuarto período de sesiones del Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo <sup>62</sup>:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (informe sobre la marcha de los trabajos) [resolución 1897 (LVII) del Consejo Económico y Social; resolución 3362 (S-VII) de la Asamblea General; proyecto de resolución (E/C.8/L.57)].
4. Cuestiones de política y de coordinación:
  - a) Formulación de una política unificada de ciencia y tecnología para los programas del sistema de las Naciones Unidas (informe sobre la marcha de los trabajos) [resoluciones 1826 (LV), párrafos 7 y 8, y 1715 (LIII) del Consejo Económico y Social];
  - b) Arreglos institucionales en materia de ciencia y tecnología (informe sobre la marcha de los trabajos) [resolución 1905 (LVII) del Consejo Económico y Social].
5. Aplicación de la sección III de la resolución 3362 (S-VII) de la Asamblea General.
6. Cuantificación de las actividades científicas y tecnológicas relativas al desarrollo [resoluciones 1901 (LVII) y 2029 (LXI) del Consejo Económico y Social].
7. Plan de Acción Mundial para la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo [resolución 1900 (LVII) del Consejo Económico y Social]:
  - a) Examen y evaluación: actualización del Plan de Acción Mundial y de los planes de acción regionales;
  - b) Capacidad científica y tecnológica; realización de investigaciones; políticas nacionales en materia de ciencia y tecnología;
  - c) Movilización de la opinión pública en relación con el Plan de Acción Mundial y los planes de acción regionales.
8. Aplicación de la ciencia y la tecnología a determinados problemas del desarrollo:
  - a) La función de un sistema internacional de información tecnológica en la transmisión y evaluación de la tecnología y en el desarrollo autóctono de tecnologías adecuadas en los países en desarrollo [resolución 1902 (LVII) del Consejo Económico y Social; resolución A aprobada por el Comité en su tercer período de sesiones <sup>63</sup>];

<sup>62</sup> En este programa provisional transmitido al Consejo por el Comité no se tienen en cuenta los temas que tendría ante sí el Comité en su capacidad de Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 2028 (LXI) del Consejo.

<sup>63</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 61.º período de sesiones, Suplemento N.º 3 (E/5777), párr. 211.

- b) Aplicación de la ciencia y la tecnología de las computadoras al desarrollo [resolución 1903 (LVII) del Consejo Económico y Social; resolución B aprobada por el Comité en su tercer período de sesiones <sup>64</sup>];
  - c) Programa mundial de investigación y desarrollo y de aplicación de la ciencia y la tecnología para la solución de los problemas particulares de las zonas áridas [resoluciones 1898 (LVII) y 2030 (LXI) del Consejo Económico y Social; informe del Grupo Especial entre Organismos];
  - d) Trabajos de investigación en la esfera de las fuentes de energía no tradicionales [E/5473 <sup>65</sup>, párr. 111; resolución 2031 (LXI) del Consejo Económico y Social].
9. Aspectos sociales y de otra índole de la ciencia y la tecnología:
    - a) Exodo de personal capacitado de los países en desarrollo a los países desarrollados [resolución 1904 (LVII) del Consejo Económico y Social];
    - b) Derechos humanos y progreso científicos y tecnológicos [resolución 3268 (XXIX) de la Asamblea General].
  10. Examen del mandato del Comité.
  11. Decimotercer informe del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo [párrafo 4 de la resolución 1715 (LIII) del Consejo Económico y Social].
  12. Examen del programa provisional del quinto período de sesiones del Comité [resolución 1894 (LVII) del Consejo Económico y Social].
  13. Aprobación del informe del Comité.

### **171 (LXI). Establecimiento de una red para el intercambio de información tecnológica**

En su 2031.ª sesión, celebrada el 4 de agosto de 1976, el Consejo tomó nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre el establecimiento de una red para el intercambio de información tecnológica <sup>66</sup>, como un primer paso para la aplicación de la resolución 3507 (XXX) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1975, y decidió transmitir el informe a la Asamblea General para su examen en su trigésimo primer período de sesiones.

### **172 (LXI). Ciencia y tecnología**

En su 2031.ª sesión, celebrada el 4 de agosto de 1976, el Consejo tomó nota:

- a) Del informe del Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su tercer período de sesiones <sup>67</sup>;
- b) Del informe verbal del Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial para el establecimiento de un banco de datos tecnológicos relativos a la industria <sup>68</sup>;
- c) Del informe provisional del Secretario General sobre la aplicación de la ciencia y la tecnología de las computadoras <sup>69</sup>.

<sup>64</sup> *Ibid.*

<sup>65</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 57.º período de sesiones, Suplemento N.º 3.

<sup>66</sup> E/5839.

<sup>67</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 61.º período de sesiones, Suplemento N.º 3 (E/5777) y E/5777/ Add.1 y 2.

<sup>68</sup> Véase E/C.6/SR.768.

<sup>69</sup> E/5840.

### **179 (LXI). Recomendaciones del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación**

En su 2032.<sup>a</sup> sesión, celebrada el 5 de agosto de 1976, el Consejo tomó nota de los proyectos de resolución y de las recomendaciones que figuran en el capítulo I del informe del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación <sup>70</sup>, y decidió transmitirlos, junto con las observaciones formuladas en el 61.<sup>o</sup> período de sesiones del Consejo, a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones, en relación con el examen por la Asamblea del informe de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos <sup>71</sup>.

### **180 (LXI). Informe de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre su segundo período de sesiones**

En su 2032.<sup>a</sup> sesión, celebrada el 5 de agosto de 1976, el Consejo decidió:

a) Tomar nota del informe de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre su segundo período de sesiones <sup>72</sup>,

<sup>70</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 60.º período de sesiones, Suplemento N.º 2 (E/5758).*

<sup>71</sup> A/CONF.70/15; transmitido al Consejo Económico y Social con una nota del Secretario General (E/5868).

<sup>72</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 61.º período de sesiones, Suplemento N.º 5 (E/5782).*

y de los documentos conexos, presentados por el Secretario General <sup>73</sup>;

b) Aprobar, tomando en consideración las opiniones expresadas en su 61.<sup>o</sup> período de sesiones, el programa de trabajo sobre la totalidad de los problemas relacionados con las empresas transnacionales recomendado por la Comisión;

c) Pedir a los gobiernos que presenten al Secretario General, antes del 30 de noviembre de 1976, sus opiniones o propuestas sobre la formulación de un código de conducta para las empresas transnacionales.

### **181 (LXI). Medidas contra las prácticas corruptas de las empresas transnacionales y de otras empresas, de sus intermediarios y de otros implicados en tales prácticas**

En su 2032.<sup>a</sup> sesión, celebrada el 5 de agosto de 1976, el Consejo tomó nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre las medidas contra las prácticas corruptas de las empresas transnacionales y de otras empresas, de sus intermediarios y de otros implicados en tales prácticas <sup>74</sup>, tomando en consideración las observaciones formuladas durante su 61.<sup>o</sup> período de sesiones.

<sup>73</sup> E/5782/Add.1 a 3.

<sup>74</sup> E/5838 y Corr.1 y E/5838/Add.1.

## **RESOLUCIÓN Y DECISIÓN APROBADAS SOBRE LA BASE DEL INFORME DEL COMITÉ ECONÓMICO ESPECIAL**

### **RESOLUCIÓN**

#### **2042 (LXI). Desarrollo y cooperación económica internacional**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* las resoluciones de la Asamblea General 2626 (XXV), de 24 de octubre de 1970, relativa a la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 3201 (S-VI), de 1.<sup>o</sup> de mayo de 1974, relativa a la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3202 (S-VI), de 1.<sup>o</sup> de mayo de 1974, relativa al Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, relativa a la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, y 3517 (XXX), de 15 de diciembre de 1975, relativa al examen y evaluación de mitad de período de los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Tomando nota con inquietud* de la opinión de muchos miembros del Consejo entre los que figuran los países en desarrollo, de que parte de la documentación preparada por la Secretaría de las Naciones Unidas, incluido el *Estudio Económico Mundial, 1975* <sup>75</sup>, no se atiende plenamente al espíritu y las directrices de las resoluciones de la Asamblea General sobre el establecimiento del nuevo orden económico internacional,

*Tomando nota* del resumen de los datos relativos a los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo <sup>76</sup>, del informe del Comité de Planificación del Desarrollo sobre su 12.<sup>o</sup> período de sesiones <sup>77</sup> del Comité Administrativo de Coordinación sobre la respuesta del sistema de las Naciones Unidas a la resolución 3362 (S-VII) de la Asamblea General <sup>78</sup>

<sup>75</sup> Véase E/5790 y Add.1 y E/5827. El *Estudio* aparecerá como publicación de las Naciones Unidas.

<sup>76</sup> E/5827.

<sup>77</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 61.º período de sesiones, Suplemento N.º 6 (E/5793) y 5793/Add.1.*

<sup>78</sup> E/5803/Add.1.

y del informe del Secretario General acerca de su participación en la Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional <sup>79</sup>,

*Tomando nota además* de la declaración del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo acerca de los resultados del cuarto período de sesiones de la Conferencia <sup>80</sup>,

1. *Expresa profunda inquietud* por el hecho de que durante la primera mitad del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo haya habido graves deficiencias en el logro de las metas, objetivos y medidas de política especificados en la Estrategia Internacional del Desarrollo y expuestos detalladamente en la resolución 3517 (XXX) de la Asamblea General;

2. *Expresa profunda inquietud*, pese a algunos progresos efectuados en ciertas esferas, por la lentitud de la ejecución de las medidas especificadas en las resoluciones y decisiones de la Asamblea General aprobadas en su períodos extraordinarios de sesiones sexto y séptimo, así como por la naturaleza limitada de los acuerdos alcanzados en el cuatro período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

3. *Insta* por ello a todos los países, en especial a los países desarrollados, a que continúen presionando para la consecución de esos objetivos en todos los sectores y a que se pongan de acuerdo sobre soluciones concretas y urgentes para las cuestiones pendientes, teniendo plenamente en cuenta las decisiones y resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas al establecimiento del nuevo orden económico internacional;

<sup>79</sup> A/31/107.

<sup>80</sup> E/5870.

4. *Expresa profunda inquietud y decepción* en este contexto por el punto muerto a que se ha llegado actualmente en la Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional, así como por el hecho de que hasta ahora la Conferencia no haya logrado resultados concretos;

5. *Expresa* la esperanza de que pronto se podrá salir del punto muerto y se avanzará con rapidez hacia la consecución de resultados concretos para finales de 1976, y tiene también presente el curso de los trabajos sobre la cooperación económica internacional y el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas;

6. *Hace un llamamiento* a todos los países, en especial, a los países desarrollados, para que redoblen sus esfuerzos por poner en práctica la Estrategia Internacional del Desarrollo durante el tiempo restante del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y, en particular, para que contribuyan a neutralizar las deficiencias registradas durante la primera mitad del Decenio;

7. *Insta* a la Secretaría de las Naciones Unidas a que responda plenamente a las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas y que haga que la documentación preparada por la Secretaría esté perfectamente a tono con las instrucciones contenidas en los textos legislativos pertinentes;

8. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, en vista de la magnitud de la tarea, adopten las medidas apropiadas para que la labor prevista en el párrafo 7 de la resolución 3517 (XXX) de la Asamblea General sea satisfactoria.

2032.<sup>a</sup> sesión plenaria  
5 de agosto de 1976

## DECISIÓN

### **182 (LXI). Informe de la Conferencia Mundial Tripartita sobre el empleo, la distribución de los ingresos, el progreso social y la división internacional del trabajo**

En su 2032.<sup>a</sup> sesión, celebrada el 5 de agosto de 1976, el Consejo decidió:

a) Tomar nota del informe sobre la marcha de los trabajos del Director General de la Oficina Internacional del Trabajo relativo a los resultados de la Conferencia Mundial Tripartita sobre el empleo, la distribución de los ingresos, el progreso social y la división internacional del trabajo <sup>81</sup>;

b) Transmitir el informe a la Asamblea General para examen en su trigésimo primer período de sesiones.

<sup>81</sup> E/5857.

## RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA Y DEL PROGRAMA

### RESOLUCIONES

#### 2015 (LXI) Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General <sup>82</sup>, el informe del Presidente del Consejo Económico y Social <sup>83</sup> y el informe anual del Comité Administrativo de Coordinación para 1975-1976 <sup>84</sup> acerca del tema titulado «Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas»,

*Recordando* la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas las demás resoluciones aprobadas por órganos de las Naciones Unidas sobre esta cuestión, en particular la resolución 3421 (XXX) de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1975, y la resolución 1978 (LIX) del Consejo, de 31 de julio de 1975,

*Teniendo en cuenta* las conclusiones a que llegó el Grupo *ad hoc* establecido por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales acerca de las consultas del Grupo con los Gobiernos de Bostwana, Etiopía, Mozambique, la República Unida de Tanzania y Zambia, con la Secretaría General de la Organización de la Unidad Africana y con los movimientos de liberación nacional de Namibia y Zimbabwe <sup>85</sup>,

*Profundamente consciente* de la crítica necesidad que tienen los pueblos que aún viven bajo la dominación colonial y extranjera opresora, en Namibia, Rhodesia del Sur y otros territorios, de recibir asistencia concreta de los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas en su lucha por liberarse del dominio colonial y en sus esfuerzos para consolidar su independencia nacional,

*Reafirmando* la responsabilidad de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de tomar todas las medidas eficaces, dentro de sus respectivas esferas de competencia, para asegurar la plena y rápida aplicación de la Declaración y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

especialmente en lo que respecta a la prestación de asistencia moral y material, con carácter prioritario, a los pueblos de los territorios coloniales y a sus movimientos de liberación nacional,

*Gravemente preocupado por el hecho* de que, a pesar de que se ha prestado asistencia a los refugiados de los territorios coloniales de Africa, las medidas tomadas hasta ahora por las organizaciones y organismos interesados en relación con la prestación de asistencia a los pueblos de esos territorios por conducto de sus movimientos de liberación nacional sigan siendo insuficientes para satisfacer las urgentes necesidades de esos pueblos,

*Preocupado por el hecho* de que la ejecución de algunos programas de asistencia haya sido cancelada o demorada por las organizaciones interesadas <sup>86</sup>,

*Expresando su reconocimiento* a la Secretaría General de la Organización de la Unidad Africana por la cooperación y asistencia que continuamente ha prestado al sistema de organizaciones de las Naciones Unidas en relación con la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* del informe del Presidente del Consejo Económico y Social y hace suyas las observaciones y sugerencias en él contenidas;

2. *Reafirma* que el reconocimiento por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y demás órganos de las Naciones Unidas de la legitimidad de la lucha de los pueblos coloniales para ejercer su derecho a la libre determinación y la independencia tiene como corolario la prestación por el sistema de organizaciones de las Naciones Unidas de toda la asistencia moral y material necesaria a los pueblos de los territorios coloniales y a sus movimientos de liberación nacional;

3. *Expresa su reconocimiento* a los organismos especializados y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, en diversa medida, han seguido cooperando con las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana en la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, e insta a todos los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que aceleren la aplicación plena y pronta de las disposiciones pertinentes de esas resoluciones;

4. *Pide* a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, como cuestión de urgencia, presten o sigan prestando mayor asistencia moral y material a los pueblos coloniales de Africa que luchan por liberarse del dominio

<sup>82</sup> A/31/65 y Add.1 a 3.

<sup>83</sup> E/5849.

<sup>84</sup> E/5803, párrs. 61 a 64.

<sup>85</sup> A/AC.109/L.1080.

<sup>86</sup> *Ibid.*, párr. 269.

colonial y, en particular, recomienda que las organizaciones interesadas inicien o amplíen los contactos y la cooperación con esos pueblos, en consulta con la Organización de la Unidad Africana, y elaboren y ejecuten programas concretos para prestar esa asistencia, dentro de sus esferas de competencia, con la activa colaboración de los movimientos de liberación nacional interesados;

5. *Pide* a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, sigan adoptando todas las medidas necesarias para negar toda ayuda financiera, económica, técnica y de otro tipo al Gobierno de Sudáfrica y al régimen ilegal de Rhodesia del Sur, pongan fin a todo apoyo a los mismos mientras no restituyan a los pueblos de Namibia y Zimbabwe su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia, y se abstengan de tomar cualquier medida que implique el reconocimiento o apoyo de la dominación ilegal de dichos regímenes sobre esos territorios;

6. *Insta* a las organizaciones que todavía no han adoptado disposiciones para permitir que los representantes de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana participen plenamente como observadores en las actuaciones relacionadas con los países interesados, a que adopten sin demora disposiciones de ese tipo, incluso para sufragar los gastos de viaje y otros gastos conexos relacionados con la participación de representantes de los movimientos de liberación nacional en esas actuaciones;

7. *Pide* a todos los gobiernos que intensifiquen sus esfuerzos en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de las que sean miembros a fin de asegurar la plena y eficaz aplicación de la Declaración y demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y que, a ese respecto, den prioridad al suministro de los recursos necesarios para los programas que se desee emprender para asistir a los pueblos de los territorios coloniales y a sus movimientos de liberación nacional;

8. *Insta* a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, con miras a facilitar la aplicación de las disposiciones del párrafo 7 *supra*, formulen y presenten a sus respectivos órganos rectores o legislativos, como asunto de carácter prioritario y con la colaboración activa de la Organización de la Unidad Africana, propuestas concretas para la plena aplicación de las decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, en especial programas concretos de mayor asistencia a los pueblos de los territorios coloniales y a sus movimientos de liberación nacional;

9. *Insta además* a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que adopten todas las medidas necesarias para superar la escasez de fondos que ha hecho que se cancelen o aplacen proyectos de asistencia a los pueblos interesados;

10. *Señala a la atención* del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales la presente resolución, así como los debates que se han celebrado en el 61.º período de sesiones del Consejo sobre el tema;

11. *Pide* al Presidente del Consejo Económico y Social que continúe las consultas sobre el asunto con el Presidente del Comité Especial e informe sobre las mismas al Consejo;

12. *Decide* mantener en examen esta cuestión.

2030.ª sesión plenaria  
3 de agosto de 1976

## 2016 (LXI). Asistencia en casos de desastres naturales y otras situaciones de desastre

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 2816 (XXVI) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1971, por la que se creó la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, la resolución 3243 (XXIX) de la Asamblea General, de 29 de noviembre de 1974, sobre el fortalecimiento de esa Oficina, y la resolución 3440 (XXX) de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1975, en la que se prevén, entre otras cosas, las medidas que han de tomarse en apoyo de las actividades de la Oficina,

*Recordando en particular* el párrafo 2 de la resolución 3243 (XXIX), en la que la Asamblea General decidió que los gastos adicionales para reforzar la capacidad de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre se sufraguen mediante contribuciones voluntarias durante el primer año, así como durante el bienio 1976-1977, en que el método de financiación para los períodos siguientes se someterá a examen a la luz de la experiencia,

*Tomando nota* del párrafo 8 del informe del Secretario General referente a la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre<sup>87</sup>, en el que se refiere a la respuesta dada por los gobiernos a la resolución 3243 (XXIX) de la Asamblea General y a la resolución 3532 (XXX) de 17 de diciembre de 1975 de la Asamblea General,

*Consciente* de que convendría, para los efectos de la planificación, que la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones diera orientaciones al Secretario General sobre las modalidades de financiación futura de las actividades de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, así como de la exposición complementaria sobre el programa verbalmente hecha por

<sup>87</sup> A/31/88.

el Coordinador ante el Consejo en el 61.º período de sesiones <sup>88</sup>;

2. *Exhorta* a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que examinen con urgencia la posibilidad de apoyar durante el período que expira el 31 de diciembre de 1977 el fondo fiduciario establecido conforme a los párrafos 2 y 3 de la resolución 3243 (XXIX) de la Asamblea General;

3. *Recomienda* que la Asamblea General, en su trigésimo primer período de sesiones, considere los medios más apropiados para financiar después del 31 de diciembre de 1977 la Oficina del Coordinador reforzada conforme a lo dispuesto en la resolución 3243 (XXIX) de la Asamblea General, teniendo en cuenta los puntos de vista expuestos sobre la materia en el 61.º período de sesiones del Consejo Económico y Social.

2030.ª sesión plenaria  
3 de agosto de 1976

### 2017 (LXI). Dependencias de la Secretaría para la fiscalización internacional de estupefacientes

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* que la Asamblea General le ha pedido que examine los aspectos de los programas de las actuales secretarías de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y de la División de Estupefacientes, con miras a determinar toda duplicación y superposición de actividades que pueda existir, y que considere en este contexto la posibilidad de simplificar o combinar ambas secretarías en interés de la economía y de una administración y gestión expeditas <sup>89</sup>,

*Teniendo en cuenta* el párrafo 2 del artículo 9 de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes <sup>90</sup>,

*Habiendo recibido* los informes y recomendaciones de la Comisión de Estupefacientes <sup>91</sup> y del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la cuestión <sup>92</sup>,

1. *Reconfirma* que, en las circunstancias presentes, sigan aplicándose las medidas administrativas actualmente en vigor;

2. *Toma nota con satisfacción* de que la Comisión de Estupefacientes ha decidido continuar estudiando la posibilidad de racionalizar la administración de los servicios interesados, habida cuenta de la necesidad de realizar economías y de trabajar de la manera más eficaz y rápida que sea posible.

2030.ª sesión plenaria  
3 de agosto de 1976

<sup>88</sup> E/AC.24/SR.590.

<sup>89</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento N.º 34 (A/10034), decisión (tema 96 del programa), párr. f ii).*

<sup>90</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 520, pág. 322.

<sup>91</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 60.º período de sesiones, Suplemento N.º 4 (E/5771), párrs. 324 a 340, y cap. XV, resolución 4 (S-IV).*

<sup>92</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento N.º 38 (A/31/38), párr. 189.*

### 2018 (LXI). Presupuestación y planificación para el desarrollo

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* sus resoluciones 1633 (LI) de 30 de julio de 1971 y 1977 (LIX) de 30 de julio de 1975,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General acerca de la reunión del Grupo de Expertos sobre la presupuestación y planificación para el desarrollo en los países en desarrollo <sup>93</sup>,

*Considerando* que es preciso conceder un lugar prioritario a las medidas necesarias para reforzar y dar una nueva orientación a las instituciones y los procedimientos gubernamentales relacionados con la financiación pública y las empresas públicas, a fin de aumentar la eficacia de la formulación y la ejecución de los planes y programas pertinentes de desarrollo de los gobiernos,

*Tomando nota* de las conclusiones del Grupo de Expertos sobre la materia,

1. *Señala* a la atención de los Estados Miembros la importancia de adoptar rápidamente medidas para alcanzar estos objetivos, entre ellas, según proceda, las siguientes:

a) Fomentar las disposiciones institucionales, metodológicas y operacionales encaminadas a acrecentar la eficacia de la presupuestación como instrumento del desarrollo nacional planificado;

b) Perfeccionar los sistemas y normas de contabilidad y auditoría a fin de servir mejor los objetivos de la planificación y las políticas nacionales, así como definir mejor las responsabilidades administrativas y la mejor evaluación del rendimiento;

c) Reforzar la administración de los sistemas fiscales y de los principales impuestos para asegurar su eficiencia, su productividad y su compatibilidad con el desarrollo nacional planificado;

d) Mejorar el desempeño financiero y administrativo de las empresas del sector público y su contribución a las metas del desarrollo nacional en general y a objetivos concretos en particular;

e) Promover la suficiencia y la eficacia de las instituciones financieras nacionales en lo que respecta a la participación en las relaciones económicas internacionales y a la movilización de los recursos financieros externos e internos para el desarrollo;

2. *Pide* al Secretario General que, en consulta con las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo:

a) Formule las medidas concretas y las propuestas de programas que se consideren necesarias a nivel internacional para ayudar a los países en desarrollo a hacer frente a la evolución de las exigencias impuestas a su presupuestación pública, su gestión financiera, sus instituciones financieras y sus empresas públicas, resultante de nuevas necesidades en materia de desarrollo,

<sup>93</sup> E/5794.

y que someta las conclusiones al Consejo en su 63.º período de sesiones;

b) Ayude a los países en desarrollo a fin de capacitar al personal para la presupuestación pública, la contabilidad, la auditoría, la administración fiscal, la planificación y la gestión de las empresas públicas mediante la creación de instituciones de capacitación nacionales y regionales nuevas o el fortalecimiento de las existentes, la elaboración de programas de estudio y la organización de programas experimentales de capacitación y cursos de capacitación y seminarios para funcionarios de categoría superior.

2030.ª sesión plenaria  
3 de agosto de 1976

### 2019 (LXI). Plan de mediano plazo para el período 1978-1981

*El Consejo Económico y Social,*

*Comprobando con satisfacción* que el Comité del Programa y de la Coordinación ha examinado a fondo el plan de mediano plazo para el período 1978-1981 <sup>94</sup>,

*Tomando nota* de que el Comité del Programa y de la Coordinación se propone proseguir su minucioso examen, de manera selectiva, tanto con motivo de la revisión del presupuesto por programas para el bienio 1978-1979 como en el momento en que emprenda el examen del plan de mediano plazo para el período 1980-1983 <sup>95</sup>,

1. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación y las señala a la atención de los órganos y organismos interesados del sistema de las Naciones Unidas;

2. *Invita* al Comité del Programa y de la Coordinación a que busque los medios de promover la planificación conjunta de los programas de interés común, en el marco del sistema de las Naciones Unidas, y pide a los órganos y organismos interesados que aporten todo su concurso a esta tarea;

3. *Expresa* su confianza en que la Secretaría siga haciendo todo lo posible por perfeccionar la estructura del plan de mediano plazo, teniendo en cuenta las observaciones y las recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación y las del Consejo, y pide al Secretario General que, manteniendo la presentación y la amplitud actuales, prepare como introducción al plan de mediano plazo una breve exposición sobre las orientaciones que deberían seguir a plazo medio las actividades de las Naciones Unidas;

4. *Invita* a la Asamblea General a que, al examinar el plan de mediano plazo para el período 1978-1981, tenga en cuenta las conclusiones y las recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación y los debates del Consejo en su 61.º período de sesiones;

<sup>94</sup> Véase el informe del Comité sobre la labor realizada en su 16.º período de sesiones [*Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento N.º 38 (A/31/38)*].

<sup>95</sup> *Ibid.*, párrs. 44 y 45.

5. *Recomienda* a la Asamblea General que conceda al Comité del Programa y de la Coordinación, cuyo mandato ha sido ampliado por el Consejo en aplicación de la resolución 3392 (XXX) de la Asamblea General, de 20 de noviembre de 1975, tiempo suficiente para que pueda desempeñar su misión y que se encargue de que el Comité reciba asistencia suficiente para ese fin de todos los órganos del sistema de las Naciones Unidas.

2030.ª sesión plenaria  
3 de agosto de 1976

### 2021 (LXI). Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* el informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre su período de sesiones celebrado en la Sede de las Naciones Unidas del 17 al 28 de mayo de 1976 <sup>96</sup>,

*Tomando nota con aprobación* de las actividades del Fondo,

*Profundamente preocupado* por la magnitud de las necesidades insatisfechas de la infancia en los países en desarrollo,

*Alentado* por las oportunidades prácticas y efectivas que se ofrecen para mejorar la situación de los niños mediante la expansión de los servicios básicos como parte de la estrategia de desarrollo,

1. *Hace suyo* el objetivo de 200 millones de dólares de los Estados Unidos de ingresos anuales de todas las fuentes para el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia;

2. *Exhorta*, con carácter urgente, a todos los gobiernos, y especialmente a los de los países industrializados y otros posibles contribuyentes, a que incrementen sus contribuciones al Fondo, de modo que éste pueda aumentar rápidamente su asistencia a los servicios básicos para la infancia;

3. *Llama la atención* sobre la conferencia de promesas de contribuciones para el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, que se celebrará el 4 de noviembre de 1976.

2031.ª sesión plenaria  
4 de agosto de 1976

### 2022 (LXI). Expansión de los servicios básicos prestados por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en los países en desarrollo

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* el informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, titulado «La expansión de los servicios básicos para los

<sup>96</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 61.º período de sesiones, Suplemento N.º 7 (E/5847)*.

niños de los países en desarrollo»<sup>97</sup>, preparado en cumplimiento de la resolución 3408 (XXX) de la Asamblea General, de 28 de noviembre de 1975,

1. *Expresa* su agradecimiento a la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia por su detallado y estimulante informe que debe contribuir a profundizar el estudio, tanto en los países en desarrollo como en la comunidad internacional, de las estrategias y los recursos necesarios para satisfacer las necesidades humanas fundamentales de los niños y las madres en las zonas del mundo en desarrollo en las que éstos no reciben servicios o los reciben insuficientes;

2. *Hace suyo* el siguiente proyecto de resolución<sup>98</sup> y recomienda a la Asamblea General que lo apruebe:

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 3408 (XXX) de 28 de noviembre de 1975, en la que, entre otras cosas, invitó a la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia a que examinara detenidamente la cuestión de los servicios básicos para niños de países en desarrollo,

*Reconociendo* que la prestación de servicios básicos constituye un importante eslabón en el proceso de desarrollo,

*Observando* que el concepto de los servicios básicos representa la extensión a diversas actividades de desarrollo en beneficio de los niños de los mismos principios adoptados por la Asamblea Mundial de la Salud en su 28.º período de sesiones, celebrado en Ginebra del 13 al 30 de mayo de 1975, y por la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en su período de sesiones de 1975, celebrado en Nueva York del 14 al 30 de mayo de 1975, para satisfacer las necesidades sanitarias básicas,

*Convencida* de que el concepto y la estrategia de los servicios básicos, a la vez que proporcionan orientación para la acción futura del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, son igualmente apropiados para su adopción por los organismos y autoridades interesados en la promoción de programas de desarrollo humano en los países en desarrollo,

*Subrayando* la importancia de una mayor cooperación internacional en apoyo de los servicios básicos como componente vital del desarrollo social y económico,

*Creando* que la asistencia externa que se necesita para apoyar estos servicios debería estar dentro de la capacidad de la comunidad internacional,

1. *Insta* a los países en desarrollo a que incorporen el concepto y el enfoque de los servicios básicos como componente de los planes y estrategias nacionales de desarrollo;

2. *Insta* a los países desarrollados y a otros países que se hallen en situación de hacerlo a que, por conductos bilaterales y multilaterales, incluido el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, presten asistencia externa para complementar los esfuerzos de los países en desarrollo en la iniciación o la expansión de servicios básicos para los niños;

3. *Insta* a la comunidad internacional a que reconozca su responsabilidad de cooperar en mayor medida, tanto en el plano internacional como al nivel de la programación por países, en el desarrollo social y económico mediante el apoyo a los servicios básicos.

2031.ª sesión plenaria  
4 de agosto de 1976

<sup>97</sup> E/5848.

<sup>98</sup> *Ibid.*, párr. 25.

## 2023 (LXI). Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* las resoluciones 3251 (XXIX) de 4 de diciembre de 1974 y 3461 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea,

*Recordando también* las decisiones pertinentes adoptadas por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en sus períodos de sesiones 18.º<sup>99</sup>, 19.º<sup>100</sup>, 20.º<sup>101</sup>, 21.º<sup>102</sup> y 22.º<sup>103</sup>,

*Tomando nota con satisfacción* de la declaración hecha por el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo dando seguridades de que se contaría con el apoyo del Programa para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo, y de su interés en el éxito de la misma<sup>104</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre su 22.º período de sesiones;

2. *Decide* recomendar a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones:

a) Que convoque la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo para que se celebre en Buenos Aires (Argentina) del 23 de agosto al 6 de septiembre de 1977;

b) Que designe al Comité del período de sesiones sobre cooperación técnica entre países en desarrollo del Consejo de Administración del Programa como Comité Preparatorio de la Conferencia, en el que deberían poder participar todos los miembros y que debería celebrar dos períodos de sesiones, y de ser ello necesario tres períodos de sesiones, antes de la Conferencia;

c) Que pida al Secretario General convoque el primer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia en enero de 1977;

d) Que pida al Secretario General y al Administrador del Programa celebren consultas sobre la mejor manera de asegurar la prestación de servicios adecuados a la Conferencia, teniendo en cuenta la experiencia adquirida por las Naciones Unidas, especialmente por la secretaría del Consejo Económico y Social, en la organización de conferencias mundiales;

e) Que pida al Secretario General proporcione los fondos necesarios, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, para sufragar el costo de la prestación de servicios de conferencias a las reuniones del Comité Preparatorio así como de la Conferencia misma, incluida la prestación de servicios a la Conferencia en los idiomas árabe, chino, español, francés,

<sup>99</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 57.º período de sesiones, Suplemento N.º 2 A (E/5543/Rev.1), párr. 224.

<sup>100</sup> *Ibid.*, 59.º período de sesiones, Suplemento N.º 2 (E/5646), párr. 164.

<sup>101</sup> *Ibid.*, Suplemento N.º 2 A (E/5703/Rev.1), párr. 332.

<sup>102</sup> *Ibid.*, 61.º período de sesiones, Suplemento N.º 2 (E/5779), párr. 302.

<sup>103</sup> *Ibid.*, Suplemento N.º 2 A (E/5846), párr. 512.

<sup>104</sup> *Ibid.*, párr. 462.

inglés y ruso, a fin de asegurar la eficaz organización de tales reuniones y de la Conferencia;

f) Que tome nota del programa provisional que figura en el informe del Administrador sobre la organización de la Conferencia<sup>105</sup>, programa que deberá ser ultimado por el Comité Preparatorio en su primer período de sesiones, habida cuenta de las observaciones y sugerencias formuladas en el 22.º período de sesiones del Consejo de Administración del Programa, así como de los resultados de las reuniones intergubernamentales regionales celebradas para preparar la Conferencia;

g) Que pida al Administrador del Programa haga que los organismos participantes y de ejecución intervengan en el proceso de preparación de la Conferencia, en particular en la preparación de los documentos principales, y que a tal fin apruebe la convocación de un grupo interorganizacional especial en el marco de la Junta Consultiva Mixta;

h) Que pida asimismo a los organismos participantes y de ejecución y a las comisiones regionales actúen plenamente en los preparativos de la Conferencia, en estrecha cooperación y coordinación con el Programa y que presenten al Comité Preparatorio informes acerca de sus actividades de promoción de la cooperación técnica entre países en desarrollo, junto con sugerencias y recomendaciones para su posible inclusión en el plan de acción que habrá de prepararse para la Conferencia;

i) Que pida a los gobiernos de los Estados Miembros, en particular de los países en desarrollo, participen activamente en los preparativos de la Conferencia y que, a tal fin, designen un coordinador o funcionario de enlace a nivel nacional y tomen las demás medidas pertinentes con objeto, entre otras cosas, de preparar documentos nacionales sobre su experiencia y su capacidad en materia de cooperación técnica entre países en desarrollo para presentarlos a la Conferencia; con ese último objeto, el Programa preparará normas para facilitar la uniformidad de presentación de los documentos;

j) Que pida al Secretario General y al Administrador del Programa tomen todas las medidas necesarias para incluir la cuestión de la cooperación técnica entre países en desarrollo como uno de los sectores principales de las actividades de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de las Naciones Unidas y de las actividades ordinarias de información pública del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en 1977, a fin de que en todo el mundo se cobre conciencia de la Conferencia y de sus objetivos y se tenga interés en ellos;

k) Que pida al Secretario General invite a participar en la Conferencia a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a otros participantes, según se enumeran en la resolución 3438 (XXX) de la Asamblea General de 19 de diciembre de 1975 y en la resolución 1982 (LX) del Consejo Económico y Social de 19 de abril de 1976.

2031.ª sesión plenaria  
4 de agosto de 1976

<sup>105</sup> DP/202, párr. 9.

## 2024 (LXI). Actividades operacionales para el desarrollo

*El Consejo Económico y Social,*

*Reafirmando* el consenso básico sobre las funciones y las operaciones del sistema de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que figura en el anexo a la resolución 2688 (XXV) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1970, en especial la necesidad continua de dar a la asistencia técnica prestada por el sistema un enfoque coordinado e integrado según las prioridades de los países receptores,

*Reafirmando además* que la aplicación de la cooperación técnica multilateral constituye una empresa común de todo el sistema de las Naciones Unidas, reconociendo la función central del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Tomando nota con aprobación* de los informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre sus períodos de sesiones 21.º<sup>106</sup> y 22.º<sup>107</sup>, y en especial de su decisión sobre la coherencia del sistema de las Naciones Unidas<sup>108</sup>,

1. *Pide* a todas las organizaciones internacionales que participan en el sistema de las Naciones Unidas para el Desarrollo:

a) Que refuercen su coordinación mutua, tanto en la sede como a nivel de los países receptores, con miras a mejorar la integración de la asistencia técnica al nivel de cada país, de conformidad con el consenso que figura en el anexo a la resolución 2688 (XXV) de la Asamblea General, y esto en particular para permitir al representante residente actuar en calidad de autoridad coordinadora central en nombre de las organizaciones con respecto a los programas del sistema de asistencia al desarrollo a nivel local, como se prevé en el párrafo 63 del consenso;

b) Que, en particular, adopten todas las medidas necesarias para reforzar su cooperación con la red de oficinas locales de las Naciones Unidas, y entre esas medidas cuando quiera sea posible, adopten disposiciones conjuntas sobre el funcionamiento de los asesores técnicos de los representantes residentes, con objeto de lograr un enfoque integrado e interdisciplinario de las actividades operacionales;

2. *Pide* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que presente al Consejo Económico y Social en su 63.º período de sesiones un informe sobre los progresos realizados en cuanto a lograr esa mejor coordinación en la sede y a nivel local y, si es necesario, que formule recomendaciones al respecto;

3. *Reafirma* la conveniencia de que las contribuciones voluntarias adicionales a los programas de asistencia técnica del sistema de las Naciones Unidas para el Desarrollo se canalicen por conducto del Programa

<sup>106</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 61.º período de sesiones, Suplemento N.º 2 (E/5779).

<sup>107</sup> *Ibid.*, Suplemento N.º 2 A (E/5846).

<sup>108</sup> *Ibid.*, párr. 158.

como órgano central de financiación y de coordinación en beneficio del sistema de programación por países;

4. *Invita* a todos los países donantes a que ayuden a lograr en 1977-1981 un crecimiento dinámico de las actividades del Programa, basado en la necesidad de una distribución equitativa del esfuerzo total necesario con respecto al nivel, la oportunidad y la utilidad de las contribuciones voluntarias al Programa.

2031.<sup>a</sup> sesión plenaria  
4 de agosto de 1976

#### **2025 (LXI). Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 1763 (LIV) de 18 de mayo de 1973, en la que se enuncian los fines y los objetivos del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población,

*Expresando* su satisfacción por la manera en que el Fondo ha venido funcionando y por los progresos realizados hasta ahora,

*Acogiendo con reconocimiento* el informe del Director Ejecutivo del Fondo, titulado «Prioridades en la asignación futura de los recursos del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población»<sup>109</sup>,

*Tomando nota* de las opiniones expresadas al respecto por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su 22.º período de sesiones<sup>110</sup>,

1. *Hace suyos* los siguientes principios generales, que se han de aplicar en la asignación futura de los recursos:

a) Fomentar las actividades de población propuestas en las estrategias internacionales, en particular, en el Plan de Acción Mundial sobre Población<sup>111</sup>;

b) Atender las necesidades de los países en desarrollo que precisan más urgentemente asistencia en la esfera de las actividades de población, con miras a sus problemas de población;

c) Respetar el derecho soberano de cada nación a formular, promover y aplicar sus propias políticas en materia de población;

d) Promover la autosuficiencia de los países receptores;

e) Prestar especial atención a la satisfacción de las necesidades de los grupos de población desfavorecidos;

2. *Pide* al Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población que aplique los criterios para establecer prioridades y las demás recomendaciones formuladas en su informe, teniendo en cuenta las decisiones adoptadas

<sup>109</sup> DP/186.

<sup>110</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 61.º período de sesiones, Suplemento N.º 2 A (E/5846), párrs. 558 a 565.

<sup>111</sup> E/CONF.60/19 (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.75.XIII.3), cap. I.

por el Consejo de Administración a ese respecto<sup>112</sup>, y en estrecha cooperación con los organismos especializados de las Naciones Unidas interesados y de las comisiones regionales, según corresponda.

2031.<sup>a</sup> sesión plenaria  
4 de agosto de 1976

#### **2026 (LXI). Asistencia al pueblo palestino**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* las resoluciones de la Asamblea General 3210 (XXIX) de 14 de octubre de 1974, 3236 (XXIX) y 3237 (XXIX) de 22 de noviembre de 1974, y su propia resolución 1978 (LIX) de 31 de julio de 1975,

1. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que intensifiquen, con carácter urgente y en coordinación con la Comisión Económica para Asia Occidental, sus actividades encaminadas a identificar las necesidades económicas y sociales del pueblo palestino;

2. *Pide* a los organismos y organizaciones mencionados en el párrafo anterior que consulten a la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, y cooperen con ella con miras a establecer y aplicar proyectos concretos a fin de asegurar el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas del pueblo palestino;

3. *Exhorta* a los directores de los organismos y organizaciones interesados a que formulen y sometan a sus respectivos órganos rectores y/o legislativos propuestas para asegurar la aplicación de las disposiciones contenidas en los párrafos 1 y 2 *supra*;

4. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo en su 63.º período de sesiones un informe sobre las medidas adoptadas para aplicar las disposiciones de la presente resolución.

2031.<sup>a</sup> sesión plenaria  
4 de agosto de 1976

#### **2037 (LXI). Informe del Consejo Mundial de la Alimentación sobre su segundo período de sesiones**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición y las resoluciones conexas de la Conferencia Mundial de la Alimentación<sup>113</sup>, la resolución 3348 (XXIX) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1974, y las resoluciones 3601 (S-VI) y 3602 (S-VI) de la Asamblea General de 1.º de mayo de 1974 que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, así como las decisiones adop-

<sup>112</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 61.º período de sesiones, Suplemento N.º 2 A (E/5846), párr. 594, apartado d.

<sup>113</sup> E/CONF.65/20 (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.75.II.A.3), caps. I y II.

tadas por la Asamblea en el séptimo período extraordinario de sesiones,

*Habiendo examinado* el informe del Consejo Mundial de la Alimentación sobre su segundo período de sesiones <sup>114</sup>, incluso los proyectos de resolución presentados por el Grupo de los 77 y reproducidos en el anexo II de ese informe conforme a lo solicitado por el Consejo Mundial de la Alimentación <sup>115</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Consejo Mundial de la Alimentación sobre su segundo período de sesiones;

2. *Decide* transmitir el informe del Consejo Mundial de la Alimentación sobre su segundo período de sesiones a la Asamblea General para que lo examine en su trigésimo primer período de sesiones;

3. *Pide* a todos los gobiernos y a los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas y de conformidad con los resultados del examen del informe por la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones que tengan en cuenta y apliquen en la mayor medida posible las recomendaciones acordadas por el Consejo Mundial de la Alimentación en su segundo período de sesiones;

4. *Invita* al Secretario General y al Presidente del Consejo Mundial de la Alimentación a que informen al Consejo Económico y Social en su 63.º período de sesiones sobre los progresos realizados en la solución de los problemas alimentarios.

2032.ª sesión plenaria  
5 de agosto de 1976

#### **2038 (LXI). Cooperación entre el Comité Interministerial Africano para la Alimentación y los órganos de las Naciones Unidas y sus organismos especializados**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución XXII de la Conferencia Mundial de la Alimentación <sup>116</sup> sobre la creación del Consejo Mundial de la Alimentación y sus relaciones con los órganos regionales,

*Teniendo presente además* el párrafo 4f de la resolución XXII de la Conferencia Mundial de la Alimentación, que se refiere a la plena cooperación que debe existir entre el Consejo Mundial de la Alimentación y los órganos regionales para formular y complementar las políticas aprobadas por el Consejo, y señala que esos órganos deberán estar servidos por los órganos de las Naciones Unidas o de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación existentes en la región pertinente,

*Tomando nota con satisfacción* de que la Organización de la Unidad Africana ha creado el Comité Interminis-

<sup>114</sup> WFC/29 y Corr.1; transmitido al Consejo Económico y Social con una nota del Secretario General (E/5841 y Corr.1). Para el texto definitivo del informe, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento N.º 19 (A/31/19)*.

<sup>115</sup> *Ibid.*, párr. 29.

<sup>116</sup> E/CONF.65/20 (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 75.II.A.3), pág. 21.

terial Africano para la Alimentación, cuyas funciones y cuyo mandato en la región africana corresponden a los objetivos del Consejo Mundial de la Alimentación, y que coopera con este último,

1. *Toma nota* del proyecto de resolución presentado al Consejo Mundial de la Alimentación en su segundo período de sesiones relativo al Comité Interministerial Africano para la Alimentación <sup>117</sup>;

2. *Invita* a todos los órganos competentes y organismos especializados de las Naciones Unidas cuyas actividades se relacionan con la agricultura, la alimentación y la nutrición, particularmente la Comisión Económica para África, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Mundial de la Salud y la Organización Meteorológica Mundial a que intensifiquen su cooperación con el Comité Interministerial Africano para la Alimentación;

3. *Invita* a todos los órganos competentes y a los organismos especializados de las Naciones Unidas que desarrollan actividades en África a que, en cooperación con la Organización de la Unidad Africana y la Comisión Económica para África, presten servicios a las reuniones del Comité Interministerial Africano para la Alimentación y de sus tres comités de expertos, a saber, el Comité de Seguridad y Programas Alimentarios, el Comité de Asuntos Económicos y el Comité de Asuntos Financieros, y adopten todas las medidas necesarias para ayudar a esos órganos en el desempeño de sus tareas;

4. *Invita* al Secretario General a que presente al Consejo Económico y Social en su 63.º período de sesiones, un informe sobre la marcha de la aplicación de la presente resolución, y a que señale la cuestión a la atención del Consejo Mundial de la Alimentación en su tercer período de sesiones.

2032.ª sesión plenaria  
5 de agosto de 1976

#### **2039 (LXI). Examen del mecanismo de fiscalización, investigación y coordinación administrativas y presupuestarias de las Naciones Unidas y de su sistema**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* que, conforme a la resolución 2924 B (XXVII) de la Asamblea General, de 24 de noviembre de 1972, las atribuciones de la Dependencia Común de Inspección deben ser estudiadas por la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones,

*Teniendo presentes* las observaciones pertinentes del Secretario General <sup>118</sup> y de la Dependencia Común de Inspección <sup>119</sup>,

<sup>117</sup> Véase el anexo III del informe del Consejo Mundial de la Alimentación sobre su segundo período de sesiones (WFC/29 y Corr.1); transmitido al Consejo Económico y Social con una nota del Secretario General (E/5841). Para el texto definitivo del informe, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento N.º 19 (A/31/19)*.

<sup>118</sup> A/31/75/Add.1 y Corr.1.

<sup>119</sup> Véase A/31/89, cap. I.

*Recordando* las resoluciones 3199 (XXVIII), de 18 de diciembre de 1973, y 3392 (XXX), de 20 de noviembre de 1975, de la Asamblea General, sobre el examen del mecanismo intergubernamental y de expertos que se ocupan de formular, examinar y aprobar programas y presupuestos,

*Teniendo presente* el examen del problema de la evaluación que figura en el informe del Grupo de Trabajo sobre el mecanismo para los programas y presupuestos de las Naciones Unidas<sup>120</sup> y las observaciones pertinentes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>121</sup>,

*Recordando* la conclusión a que llegó el Grupo de Expertos sobre la estructura del sistema de las Naciones Unidas según la cual un elemento indispensable de la presupuestación por programas es la eficaz supervisión de la ejecución de los programas y la evaluación de las realizaciones de los mismos<sup>122</sup>,

*Teniendo en cuenta* otras actividades de órganos intergubernamentales que se han ocupado recientemente de cuestiones relacionadas con el control, la investigación y la coordinación administrativas y presupuestarias<sup>123</sup>,

*Teniendo plenamente en cuenta* las atribuciones del Comité del Programa y de la Coordinación, consolidadas en la resolución 2008 (LX) del Consejo Económico y Social de 14 de mayo de 1976, que establecen que el Comité del Programa y de la Coordinación deberá examinar y desarrollar procedimientos de evaluación y su utilización para mejorar la elaboración de programas,

*Teniendo presente* el examen pertinente efectuado en el Comité del Programa y de la Coordinación en su 16.º período de sesiones<sup>124</sup>,

*Expresando la esperanza* de que el Comité del Programa y de la Coordinación, con asistencia adicional de la Dependencia Común de Inspección, pueda desempeñar adecuadamente la necesaria tarea de evaluación externa,

## I

### CONTINUACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA DEPENDENCIA COMÚN DE INSPECCIÓN

#### 1. *Recomienda* a la Asamblea General que:

a) Mantenga en funciones la Dependencia Común de Inspección, que desde su creación ha desempeñado un papel útil;

b) Elabore las atribuciones de la Dependencia Común de Inspección, destacando en ellas la independencia de este servicio y el hecho de que ha sido creado esencialmente para ayudar a los órganos intergubernamentales

<sup>120</sup> A/10117, párrs. 66 a 74.

<sup>121</sup> A/10499, párr. 2.

<sup>122</sup> *Una nueva estructura de las Naciones Unidas para la cooperación económica mundial* (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: E.75.II.A.7), párr. 131.

<sup>123</sup> Véase A/31/75/Add.2.

<sup>124</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento N.º 38 (A/31/38), cap. VI.*

a enjuiciar la ejecución de los programas y a definir las reformas que consideren necesarias;

c) Considere en consecuencia la posibilidad de aprobar las propuestas sobre sus atribuciones hechas por la Dependencia Común de Inspección en las secciones A a F del anexo a su informe<sup>125</sup>, que se refieren entre otras cosas a:

- i) La responsabilidad directa de la Dependencia Común de Inspección ante la Asamblea General y los órganos deliberantes de las demás organizaciones participantes;
- ii) La confirmación del nombramiento de los Inspectores por la Asamblea General;
- iii) Las atribuciones de investigación y de recomendación de los Inspectores;
- iv) La independencia de los Inspectores;
- v) Las condiciones para la elaboración del programa de trabajo de la Dependencia;
- vi) Las responsabilidades individuales y colectivas de los Inspectores;
- vii) Los tipos de informes que prepare la Dependencia y las condiciones en que deben aplicarse las recomendaciones aprobadas.

## II

### EVALUACIÓN

2. *Toma nota* de diversos estudios y evaluaciones efectuados dentro de la Secretaría<sup>126</sup>;

3. *Pide* al Secretario General que prepare modificaciones experimentales de los actuales procedimientos y técnicas de la Secretaría, con miras a lograr una evaluación interna eficaz, y que las presente, junto con informes experimentales de evaluación de programas, al Comité del Programa y de la Coordinación en su 17.º período de sesiones, al Consejo Económico y Social en su 63.º período de sesiones y a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones;

4. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones, junto con las observaciones al respecto que formule la Dependencia Común de Inspección, un informe en el que se describan los posibles cambios en las atribuciones de la Dependencia Común de Inspección que le permitirían ayudar al Comité del Programa y de la Coordinación y a otros órganos intergubernamentales apropiados dentro del sistema de las Naciones Unidas en el desempeño de sus responsabilidades en materia de evaluación externa;

5. *Recomienda* que la Asamblea General, teniendo en cuenta el informe del Secretario General solicitado en el párrafo 4 *supra*, los debates correspondientes celebrados durante el 16.º período de sesiones del Comité del Programa y de la Coordinación y el informe

<sup>125</sup> A/31/89.

<sup>126</sup> A/10035/Add.1 y *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento N.º 6 A (A/31/6/Add.1).*

del Comité *ad hoc* de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, examine en su trigésimo primer período de sesiones el desarrollo de procedimientos adecuados de evaluación externa;

6. *Recomienda además* que, en su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General examine la posibilidad de mejorar la evaluación cualitativa interna de la actuación de las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía

Atómica como organismos de ejecución y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la administración de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las recomendaciones que haga el Comité *ad hoc* de la reestructuración de los sectores económicos y social del sistema de las Naciones Unidas, a fin de que la Asamblea pueda evaluar la eficiencia del sistema.

2032.<sup>a</sup> sesión plenaria  
5 de agosto de 1976

## DECISIONES

### 164 (LXI). Autorización para obtener préstamos concedida al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

En su 2031.<sup>a</sup> sesión, celebrada el 4 de agosto de 1976, el Consejo decidió recomendar a la Asamblea General, como medida de contingencia, la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre su 22.<sup>o</sup> período de sesiones acerca de la concesión de autorización al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para obtener préstamos a corto plazo,

*Reconociendo* la urgente necesidad de que el Programa reconstituya su Reserva Operacional con fondos totalmente movilizables a la vista o a corto plazo a un nivel suficiente que asegure la integridad financiera del Programa,

*Reconociendo* la urgente necesidad de que los gobiernos participantes paguen con prontitud al Programa sus contribuciones y obligaciones pendientes y cooperen plenamente en las medidas que adopte el Administrador del Programa, en colaboración con los organismos de ejecución, para utilizar las divisas acumuladas,

*Reconociendo* que, entretanto, quizá haya que ayudar al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a hacer frente a las necesidades de efectivo a corto plazo originadas exclusivamente por las fluctuaciones inevitables entre el pago de las contribuciones voluntarias anunciadas y las necesidades inmediatas de efectivo del Programa en un año cualquiera, fluctuaciones que podrían comprometer su programa aprobado,

1. *Autorice* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que conceda al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo hasta finales de 1977, y procediendo caso por caso, la autorización para obtener préstamos a los fines antes mencionados, con sujeción a las condiciones y requisitos que a continuación se expresan:

a) Para obtener préstamos, el Administrador tendrá que solicitar en cada caso la aprobación previa del Consejo de Administración en un período ordinario o en un período extraordinario de sesiones;

b) Las fuentes a las que podrán pedirse tales préstamos quedan limitadas a los fondos fiduciarios, financiados con contribuciones voluntarias, de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, siempre que esos préstamos no perjudiquen en modo alguno las operaciones de los fondos fiduciarios a los que se hayan aportado los recursos tomados en préstamos ni la pronta aplicación de los respectivos programas, y con el acuerdo, cuando corresponda, de los directores ejecutivos de los fondos voluntarios, quedando

entendido que esos préstamos se pedirán en primer lugar a los fondos fiduciarios bajo la supervisión del Consejo de Administración;

c) El Consejo de Administración solamente concederá al Administrador la autorización para obtener préstamos como medida excepcional, después de efectuar un examen detenido de la situación financiera del Programa sobre la base de la información completa que le proporcione el Administrador, y a condición de que compruebe que los préstamos son necesarios y de que además considere adecuados los calendarios de reembolso de los préstamos previstos; esta información completa incluirá particularmente el estado de los gastos prorrateados de los programas, las contribuciones voluntarias, incluidos el monto de las divisas acumuladas y el estado de las contribuciones de participación en los gastos de los programas, las sumas por cobrar y las necesidades de efectivo para terminar los programas del primer ciclo e iniciar los del segundo, incluidas las asignaciones para los gastos de los servicios administrativos y de apoyo a los programas y los gastos generales de los organismos;

d) Tales préstamos no se utilizarán como medio de allegar fondos adicionales para el Programa, además de las contribuciones voluntarias programadas y de otros ingresos aprobados para cualquier año;

e) Los reembolsos se harán solamente con cargo a los fondos aportados voluntariamente al Programa, y se pagarán dentro de los 60 días siguientes a la concesión del préstamo;

f) De ser posible, los préstamos no devengarán intereses; si hay que pagar intereses, el tipo que se pague deberá ser lo más bajo posible, pero en ningún caso superior al que satisface el Banco Mundial por los préstamos que toma a corto plazo, y en la medida de lo posible los intereses se pagarán con el producto de los intereses ingresados;

2. *Autoriza* al Secretario General a prestar dinero al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo con cargo a los debidos fondos fiduciarios voluntarios que están bajo su custodia y para el fin y las condiciones que se especifican en el párrafo 1; sin embargo, en todos estos casos hará falta una decisión del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo tomada por consenso.

### 165 (LXI). Voluntarios de las Naciones Unidas

En su 2031.<sup>a</sup> sesión, celebrada el 4 de agosto de 1976, el Consejo decidió recomendar a la Asamblea General la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2659 (XXV) de 7 de diciembre de 1970 y la resolución 1966 (LIX) de 30 de julio de 1975 del Consejo Económico y Social,

Tomando nota del papel cada vez más amplio de los Voluntarios de las Naciones Unidas en la esfera de los servicios nacionales para el desarrollo, como resultado de la decisión adoptada en 1974 por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de crear una dependencia dentro de los Voluntarios de las Naciones Unidas para que se ocupase de esas actividades,

Consciente de que la Secretaría Internacional para el Servicio Voluntario se encuentra en curso de liquidación bajo la dirección de una junta provisional nombrada por el Consejo de la Secretaría Internacional, y de que esta última ha cesado sus actividades en la esfera de los servicios internacionales de voluntarios y de los servicios nacionales para el desarrollo,

Tomando nota de que los Voluntarios de las Naciones Unidas ya han tomado a su cargo, a solicitud de la junta provisional de la Secretaría Internacional, algunas de las actividades de esta última,

1. Pide al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que:

a) Continúe desarrollando y ampliando las actividades de los Voluntarios de las Naciones Unidas en la esfera de los servicios nacionales para el desarrollo;

b) Procure que los Voluntarios de las Naciones Unidas promuevan activamente la formación de grupos regionales de asesoramiento para los servicios internos para el desarrollo y cooperen posteriormente en la mayor medida posible con esos grupos;

c) Vele por que los Voluntarios de las Naciones Unidas preparen y publiquen la documentación pertinente sobre las actividades de los Voluntarios y de los servicios nacionales para el desarrollo;

2. Hace un llamamiento a los gobiernos para que tengan en cuenta el número cada vez mayor y el ámbito cada vez más amplio de las actividades de los Voluntarios de las Naciones Unidas y para que, en consecuencia, consideren la posibilidad de contribuir, o de aumentar su contribución, según sea el caso, al Fondo Voluntario Especial para los Voluntarios de las Naciones Unidas.

#### **166 (LXI). Informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo**

En su 2031.<sup>a</sup> sesión, celebrada el 4 de agosto de 1976, el Consejo tomó nota con satisfacción de los informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en sus 21.<sup>o</sup> <sup>127</sup> y 22.<sup>o</sup> <sup>128</sup> períodos de sesiones.

#### **167 (LXI). Decimocuarto informe anual del Comité Intergubernamental del Programa Mundial de Alimentos Naciones Unidas/FAO y primer informe del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria**

En su 2031.<sup>a</sup> sesión, celebrada el 4 de agosto de 1976, el Consejo tomó nota del 14.<sup>o</sup> informe anual del Comité Intergubernamental del Programa Mundial de Alimentos Naciones Unidas/FAO y primer informe del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria <sup>129</sup>.

<sup>127</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 61.<sup>o</sup> período de sesiones, Suplemento N.º 2 (E/5779).

<sup>128</sup> *Ibid.*, Suplemento N.º 2 A (E/5846).

<sup>129</sup> WFP/CFA:1/21; transmitido al Consejo Económico y Social con una nota del Secretario General (E/5842).

#### **168 (LXI). Informes sobre cooperación técnica entre países en desarrollo**

En su 2031.<sup>a</sup> sesión, celebrada el 4 de agosto de 1976, el Consejo tomó nota de los informes de los organismos participantes y de ejecución del sistema de desarrollo de las Naciones y de las comisiones regionales sobre cooperación técnica entre países en desarrollo <sup>130</sup>.

#### **173 (LXI). Problemas relacionados con el comercio mundial de alimentos**

En su 2032.<sup>a</sup> sesión, celebrada el 5 de agosto de 1976, el Consejo tomó nota del informe de la secretaria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo titulado «Problemas relacionados con el comercio mundial de alimentos» <sup>131</sup>.

#### **174 (LXI). Declaración del Comité Administrativo de Coordinación sobre disposiciones institucionales relacionadas con la nutrición**

En su 2032.<sup>a</sup> sesión, celebrada el 5 de agosto de 1976, el Consejo decidió aplazar hasta su 63.<sup>o</sup> período de sesiones el examen de la declaración del Comité Administrativo de Coordinación sobre disposiciones institucionales relacionadas con la nutrición <sup>132</sup>.

#### **175 (LXI). Informe del Comité Administrativo de Coordinación sobre la marcha de los trabajos en materia de desarrollo rural**

En su 2032.<sup>a</sup> sesión, celebrada el 5 de agosto de 1976, el Consejo decidió:

a) Tomar nota del informe del Comité Administrativo de Coordinación sobre la marcha de los trabajos en materia de desarrollo rural <sup>133</sup>;

b) Instar a los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que den prioridad, cuando proceda, al desarrollo rural en sus respectivos programas de trabajo, teniendo en cuenta las consideraciones señaladas en dicho informe y de conformidad con las prioridades nacionales;

c) Exhortar al Comité Administrativo de Coordinación a que pase a la etapa siguiente de la planificación y acción conjunta interorganizacional, teniendo en cuenta las deliberaciones del Consejo en su 61.<sup>o</sup> período de sesiones y las propuestas formuladas en su informe <sup>134</sup>, y a que presente al Consejo informes sobre la marcha de los trabajos en esta esfera a intervalos adecuados.

<sup>130</sup> DP/148 y Add.1 a 5.

<sup>131</sup> Transmitido al Consejo Económico y Social con una nota de la Secretaría (E/L.1721).

<sup>132</sup> E/5805.

<sup>133</sup> E/5809.

<sup>134</sup> *Ibid.*, párrs. 32 a 49.

**176 (LXI). Informes de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica, e informe del Comité Administrativo de Coordinación**

En su 2032.<sup>a</sup> sesión, celebrada el 5 de agosto de 1976, el Consejo, habiendo terminado el examen a fondo de los informes de la Organización Mundial de la Salud <sup>135</sup>, la Organización Meteorológica Mundial <sup>136</sup> y la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental <sup>137</sup>, tomó nota con satisfacción de esos informes y de los informes de los demás organismos especializados <sup>138</sup> y del Organismo Internacional de Energía Atómica <sup>139</sup>; asimismo tomó nota del informe anual del Comité Administrativo de Coordinación para 1975-1976 <sup>140</sup> y del segundo informe del Comité Administrativo de Coordinación sobre los progresos realizados en la elaboración del Registro Común sobre Actividades de Desarrollo (CORE) <sup>141</sup>.

**177 (LXI). Informe del Secretario General acerca de las necesidades inmediatas ocasionadas por las situaciones de emergencia económica**

En su 2032.<sup>a</sup> sesión, celebrada el 5 de agosto de 1976, el Consejo decidió recomendar a la Asamblea General que tomara nota del informe del Secretario General acerca de las necesidades inmediatas ocasionadas por

<sup>135</sup> Organización Mundial de la Salud, «Informe de la Organización Mundial de la Salud: resumen analítico», transmitido al Consejo Económico y Social con la signatura E/5830.

<sup>136</sup> Organización Meteorológica Mundial, «Resumen analítico del informe anual de la Organización Meteorológica Mundial correspondiente al año 1975 presentado al 61.º período de sesiones del Consejo Económico y Social», transmitido al Consejo Económico y Social con la signatura E/5814.

<sup>137</sup> Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, «Resumen analítico del informe anual de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, 1975/76», transmitido al Consejo Económico y Social con la signatura E/5810.

<sup>138</sup> Organización Internacional del Trabajo, «Trigésimo informe de la Organización Internacional del Trabajo a las Naciones Unidas» (Ginebra, 1976), transmitido al Consejo Económico y Social con la signatura E/5824; Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, «Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación al Consejo Económico y Social en su 61.º período de sesiones: resumen del año 1975» (Roma, abril de 1976), transmitido al Consejo Económico y Social con la signatura E/5817; informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (E/5818); Organización de Aviación Civil Internacional, «Resumen analítico de las actividades desarrolladas en 1975», transmitido al Consejo Económico y Social con la signatura E/5802; informe de la Unión Postal Universal (E/5811); Unión Internacional de Telecomunicaciones, «Resumen analítico del informe sobre las actividades de la Unión Internacional de Telecomunicaciones en 1975» (Ginebra, 1976), transmitido al Consejo Económico y Social con la signatura E/5816; informe de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (E/5831).

<sup>139</sup> Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica (E/5833). El informe anual del Organismo fue presentado a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones con las signaturas A/10168 y Corr.1 y A/10168/Add.1.

<sup>140</sup> E/5803 y Add.1.

<sup>141</sup> E/5804.

las situaciones de emergencia económica <sup>142</sup>, y que invitara al Secretario General a continuar la preparación de propuestas de conformidad con la resolución 3510 (XXX) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1975, en estrecha consulta con las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas e informara al Consejo Económico y Social en su 63.º período de sesiones, teniendo presentes las opiniones expresadas en su 61.º período de sesiones.

**178 (LXI). Año Internacional del Niño**

En su 2032.<sup>a</sup> sesión, celebrada el 5 de agosto de 1976, el Consejo tomó nota del informe del Secretario General sobre medidas y modalidades encaminadas a asegurar la preparación, el apoyo y la financiación adecuados de un año internacional del niño <sup>143</sup>, y decidió:

a) Recomendar que la Asamblea General:

- i) Proclame 1979 «Año Internacional del Niño», siempre que se haya convenido en sus objetivos generales y se hayan adoptado disposiciones para asegurar la financiación de sus actividades;
- ii) Examine adecuadamente, tomando en consideración las opiniones expresadas por las delegaciones en el 61.º período de sesiones del Consejo Económico y Social, los objetivos generales que habrán de tenerse presentes y aplicarse durante el Año Internacional del Niño;
- iii) Invite a todos los órganos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a participar en la preparación y en las actividades del Año Internacional del Niño;
- iv) Designe como órgano principal al Fondo de las Naciones para la Infancia;

b) Pedir al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones un breve informe en el que figuren cálculos revisados de los costos y se tengan en cuenta las deliberaciones del Consejo en su 61.º período de sesiones;

c) Invitar a los gobiernos a que presten su apoyo al Año Internacional del Niño;

d) Instar a los órganos y organizaciones competentes de las Naciones Unidas así como a las organizaciones no gubernamentales y a los particulares, a que participen activamente en el Año Internacional del Niño;

e) Recomendar que todas las partes que piensen participar en la financiación de las actividades del Año Internacional del Niño comuniquen su intención lo antes posible, para que la Asamblea General pueda adoptar una decisión en su trigésimo primer período de sesiones.

<sup>142</sup> E/5843.

<sup>143</sup> E/5844.

## LISTA DE RESOLUCIONES Y DECISIONES

NOTA.—Las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social están numeradas por separado. La presente lista comprende todas las resoluciones y las decisiones aprobadas por el Consejo en su 61.º período de sesiones.

### RESOLUCIONES

<i>N.º de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2009 (LXI)	Declaración de Abidján . . . . .	3	9 de julio de 1976	1
2010 (LXI)	Expresión de gratitud al Gobierno y al pueblo de la Costa de Marfil . . . . .		9 de julio de 1976	2
2011 (LXI)	Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados . . . . .	30	2 de agosto de 1976	2
2012 (LXI)	Asistencia a Zambia . . . . .	6	3 de agosto de 1976	2
2013 (LXI)	Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su cuarto período de sesiones . . . . .	10	3 de agosto de 1976	9
2014 (LXI)	Intensificación de los servicios de información de las Naciones Unidas en el campo de los recursos naturales . . . . .	15	3 de agosto de 1976	9
2015 (LXI)	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas . . . . .	20	3 de agosto de 1976	23
2016 (LXI)	Asistencia en casos de desastres naturales y otras situaciones de desastre . . . . .	21	3 de agosto de 1976	24
2017 (LXI)	Dependencias de la Secretaría para la fiscalización internacional de estupefacientes . . . . .	22	3 de agosto de 1976	25
2018 (LXI)	Presupuestación y planificación para el desarrollo . . . . .	22	3 de agosto de 1976	25
2019 (LXI)	Plan de mediano plazo para el período 1978-1981 . . . . .	22	3 de agosto de 1976	26
2020 (LXI)	Asistencia a Mozambique . . . . .	23	3 de agosto de 1976	3
2021 (LXI)	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia . . . . .	19	4 de agosto de 1976	26
2022 (LXI)	Expansión de los servicios básicos prestados por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en los países en desarrollo . . . . .	19	4 de agosto de 1976	26
2023 (LXI)	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo . . . . .	19	4 de agosto de 1976	27
2024 (LXI)	Actividades operacionales para el desarrollo . . . . .	19	4 de agosto de 1976	28
2025 (LXI)	Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población . . . . .	19	4 de agosto de 1976	29
2026 (LXI)	Asistencia al pueblo palestino . . . . .	19	4 de agosto de 1976	29
2027 (LXI)	Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados . . . . .	11	4 de agosto de 1976	10
2028 (LXI)	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo . . . . .	14	4 de agosto de 1976	10
2029 (LXI)	Cuantificación de las actividades científicas y tecnológicas relativas al desarrollo . . . . .	14	4 de agosto de 1976	12
2030 (LXI)	Programa mundial de investigación y desarrollo y de aplicación de la ciencia y la tecnología para la solución de los problemas particulares de las zonas áridas . . . . .	14	4 de agosto de 1976	13
2031 (LXI)	Trabajos de investigación y desarrollo en la esfera de las fuentes de energía no tradicionales . . . . .	14	4 de agosto de 1976	14
2032 (LXI)	Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos . . . . .	14	4 de agosto de 1976	15
2033 (LXI)	Informe del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo . . . . .	14	4 de agosto de 1976	15
2034 (LXI)	Reforzamiento de la capacidad tecnológica de los países en desarrollo . . . . .	14	4 de agosto de 1976	15
2035 (LXI)	El período preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo . . . . .	14	4 de agosto de 1976	16
2036 (LXI)	Aplicación de la ciencia y la tecnología de las computadoras al desarrollo . . . . .	14	4 de agosto de 1976	17
2037 (LXI)	Informe del Consejo Mundial de la Alimentación sobre su segundo período de sesiones . . . . .	17	5 de agosto de 1976	29

<i>N.º de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2038 (LXI)	Cooperación entre el Comité Interministerial Africano para la Alimentación y los órganos de las Naciones Unidas y sus organismos especializados . . . . .	17	5 de agosto de 1976	30
2039 (LXI)	Examen del mecanismo de fiscalización, investigación y coordinación administrativas y presupuestarias de las Naciones Unidas y de su sistema . . . . .	18	5 de agosto de 1976	30
2040 (LXI)	Apoyo regional a las actividades nacionales encaminadas a mejorar los asentamientos humanos. . . . .	12	5 de agosto de 1976	17
2041 (LXI)	Prácticas corruptas, en particular los pagos ilícitos, en las transacciones comerciales internacionales . . . . .	13	5 de agosto de 1976	18
2042 (LXI)	Desarrollo y cooperación económica internacional . . . . .	9	5 de agosto de 1976	21
2043 (LXI)	Robustecimiento de las comisiones regionales para la cooperación regional e interregional . . . . .	4	5 de agosto de 1976	4
2044 (LXI)	Inclusión de Maldivas dentro del ámbito geográfico de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico y admisión de Maldivas como miembro de la Comisión . . . . .	4	5 de agosto de 1976	6

### DECISIONES

<i>N.º de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
158 (LXI)	Documento en que se expone la posición del Grupo de los 77 presentado en el contexto del tema del programa titulado «Examen general de la política económica y social internacional, inclusive la evolución regional y sectoral» . . . . .	3	9 de julio de 1976	6
159 (LXI)	Decisión del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo relativa a la coherencia del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo . . . . .	19	9 de julio de 1976	6
160 (LXI)	Universidad de las Naciones Unidas . . . . .	5	23 de julio de 1976	6
161 (LXI)	Promoción de las exportaciones . . . . .	7	3 de agosto de 1976	19
162 (LXI)	Sugerencias para proyectos experimentales sobre la aplicación práctica de un criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo . . . . .	8	3 de agosto de 1976	19
163 (LXI)	Informe del Comité de Planificación del Desarrollo . . . . .	8	3 de agosto de 1976	19
164 (LXI)	Autorización para obtener préstamos concedida al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo . . . . .	19	4 de agosto de 1976	32
165 (LXI)	Voluntarios de las Naciones Unidas . . . . .	19	4 de agosto de 1976	32
166 (LXI)	Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. . . . .	19	4 de agosto de 1976	33
167 (LXI)	Decimocuarto informe anual del Comité Intergubernamental del Programa Mundial de Alimentos Naciones Unidas/FAO y primer informe del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria . . . . .	19	4 de agosto de 1976	33
168 (LXI)	Informes sobre cooperación técnica entre países en desarrollo . . . . .	19	4 de agosto de 1976	33
169 (LXI)	Directrices para planificadores del desarrollo sobre los factores relacionados con la población . . . . .	16	4 de agosto de 1976	19
170 (LXI)	Proyecto de programa provisional del cuarto período de sesiones del Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo . . . . .	14	4 de agosto de 1976	20
171 (LXI)	Establecimiento de una red para el intercambio de información tecnológica . . . . .	14	4 de agosto de 1976	20
172 (LXI)	Ciencia y tecnología . . . . .	14	4 de agosto de 1976	20
173 (LXI)	Problemas relacionados con el comercio mundial de alimentos . . . . .	17	5 de agosto de 1976	33
174 (LXI)	Declaración del Comité Administrativo de Coordinación sobre disposiciones institucionales relacionadas con la nutrición . . . . .	17	5 de agosto de 1976	33
175 (LXI)	Informe del Comité Administrativo de Coordinación sobre la marcha de los trabajos en materia de desarrollo rural . . . . .	18	5 de agosto de 1976	33
176 (LXI)	Informes de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica, e informe del Comité Administrativo de Coordinación . . . . .	18	5 de agosto de 1976	34
177 (LXI)	Informe del Secretario General acerca de las necesidades inmediatas ocasionadas por las situaciones de emergencia económica . . . . .	18	5 de agosto de 1976	34
178 (LXI)	Año Internacional del Niño . . . . .	18	5 de agosto de 1976	34
179 (LXI)	Recomendaciones del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación . . . . .	12	5 de agosto de 1976	21

<i>N.º de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
180 (LXI)	Informe de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre su segundo período de sesiones . . . . .	13	5 de agosto de 1976	21
181 (LXI)	Medidas contra las prácticas corruptas de las empresas transnacionales y de otras empresas, de sus intermediarios y de otros implicados en tales prácticas . . . . .	13	5 de agosto de 1976	21
182 (LXI)	Informe de la Conferencia Mundial Tripartita sobre el empleo, la distribución de ingresos, el progreso social y la división internacional de trabajo . . . . .	9	5 de agosto de 1976	22
183 (LXI)	Informe anual de la Comisión Económica para Europa . . . . .	4	5 de agosto de 1976	6
184 (LXI)	Informe anual de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico . . . . .	4	5 de agosto de 1976	6
185 (LXI)	Informe anual de la Comisión Económica para América Latina . . . . .	4	5 de agosto de 1976	7
186 (LXI)	Informe anual de la Comisión Económica para África . . . . .	4	5 de agosto de 1976	7
187 (LXI)	Informe anual de la Comisión Económica para el Asia Occidental . . . . .	4	5 de agosto de 1976	7
188 (LXI)	Informe anual de las reuniones de los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales . . . . .	4	5 de agosto de 1976	7
189 (LXI)	Calendario de conferencias y reuniones . . . . .	2	5 de agosto de 1976	7
190 (LXI)	Participación de una organización intergubernamental en la labor del Consejo . . . . .	2	5 de agosto de 1976	8
191 (LXI)	Consecuencias para el presupuesto por programas de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo en sus 60.º y 61.º períodos de sesiones . . . . .	2	5 de agosto de 1976	8
192 (LXI)	Informe del Comité Administrativo de Coordinación sobre los gastos del sistema de las Naciones Unidas en relación con los programas . . . . .	2	5 de agosto de 1976	8

